

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



“EL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES
Y EL INGRESO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO, PERIÓDO 2015-2017”

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL
TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

FRANK ALEX CRUZ PEREZ

Callao, 2019

PERÚ

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO

Mg. Econ. Fredy Vicente Salazar Sandoval	Presidente
Mg. CPC. Enma Rosario Alvarez Guadalupe	Secretaria
Mg. Econ. Rogelio Cesar Caceda Ayllón	Vocal
CPC. Walter Víctor Huertas Niquen	Miembro Suplente

ASESOR: Mg. CPC. Juan Román Sanchez Panta

Nº de Libro: 01

Nº de Folio: 38.12

Acta de Sustentación: ACTA DE SUSTENTACIÓN Nº 027-2019-01/FCC

Fecha de Aprobación de la tesis: 02 de Mayo del 2019

Nº de Resolución para sustentación: Nº045-2019 – DFCC

Fecha de Resolución de sustentación: 26 de Abril del 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
JURADO EVALUADOR - CICLO DE TESIS 2019-01

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

*DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS
N° 012 -2019/CT-01/FCC/UNAC*

Con fecha, **14 de Mayo del 2019**, se ha expedido lo siguiente:

Visto el Oficio S/N-2019 de fecha 13 de Mayo del 2019, mediante el Bach. CRUZ PEREZ, FRANK ALEX, remite la Tesis Titulada: "EL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y EL INGRESO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PERIÓDO 2015-2017", con las CORRECCIONES ESPECIFICADAS en el ACTA DE OBSERVACIÓN N° 012-2019-01/FCC, para la revisión correspondiente, de Jurado Evaluador.

Del mismo se especifica:

CICLO DE TESIS	:	2019-01
N° DE ACTA DE SUSTENTCIÓN	:	ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 027-2019-01/FCC.
FECHA DE SUSTENTACIÓN	:	02 de Mayo del 2019

Que, verificando las modificaciones presentado por el bachiller y Habiendo sido **SUBSANADAS** las observaciones, el jurado evaluador **DECLARA EXPEDITO**, para continuar con el trámite de Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis, en el Ciclo de Tesis 2019-01.




MG. ECON. FREDY VICENTE, SALAZAR SANDOVAL
Presidente



MG. ECO. ROGELIO CESAR, CACEDA AYLLÓN
Vocal



MG. CPC. EMMA ROSARIO, ALVAREZ GUADALUPE
Secretaria



CPC. WALTER VÍCTOR, HUERTAS NIQUEN
Miembro Suplente

Por consiguiente, como se indica en el Reglamento de Grados y Títulos de pregrado que a la letra dice: en el Art. 59 El resultado de la calificación es inapelable e irrevocable. Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (SI LAS HUBIERA) formuladas por el jurado evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en no más de siete (07) días calendarios emiten su DICTAMEN COLEGIADO. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente en el dictamen. Con ello, el bachiller queda EXPEDITO para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 14 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre del dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente Resolución. RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 736 -19-CU-TP --- Callao, 14 de octubre de 2019 el CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: Visto el expediente N° 01078003 de fecha 02 de agosto de 2019 mediante el cual el **Bachiller CRUZ PEREZ FRANK ALEX** solicita se le otorgue el **TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO** bajo la modalidad de **SUSTENTACIÓN DE TESIS**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Profesional de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 9° establece que para la obtención del Título Profesional se requiere tener grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios, la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

Que, asimismo el Art. 11 del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos profesionales declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables mediante Dictamen N° 088-2019-CGTFCC de fecha 15 de agosto de 2019, otorga la conformidad del cumplimiento de los requisitos para obtener el Título Profesional de **CONTADOR PÚBLICO** al **Bachiller CRUZ PEREZ FRANK ALEX**.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ciencias Contables mediante Resolución N° 347-2019-CFCC, de fecha 11 de septiembre de 2019, resuelve aprobar el Título Profesional de **CONTADOR PÚBLICO** al **Bachiller CRUZ PEREZ FRANK ALEX** bajo la modalidad de Sustentación de Tesis titulado: "EL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y EL INGRESO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PERIODO 2015 - 2017".



Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 14 de octubre de 2019 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.

RESUELVE

- 1° **OTORGAR** el Título Profesional de **CONTADOR PÚBLICO** al Bachiller **CRUZ PEREZ FRANK ALEX** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 347-2019-CFCC de fecha 11 de septiembre de 2019 de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc.Rector, Facultad

cc.OAGRA, interesado (a)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. Cesar Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

Dedicado:

A Dula Liliana Balbin Inga, quien ha sido la persona que estuvo a mi lado para apoyarme y guiarme en la formación de mi carrera profesional, siendo un ejemplo su perseverancia, responsabilidad y sacrificio para alcanzar los objetivos.

Agradecimiento:

*A Dios porque me da la fuerza
para seguir adelante en la vida
y a mis padres por su apoyo y
sacrificio.*

ÍNDICE

Tabla de Contenidos	1
Índice de tablas	1
Índice de Gráficos:	3
RESUMEN	5
ABSTRACT	6
INTRODUCCION	7
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	8
1.1. Descripción de la realidad Problemática.	8
1.2. Formulación del Problema.	9
1.2.1. Problema General.	9
1.2.2. Problemas Específicos.	10
1.3. Objetivos de la Investigación.	10
1.3.1. Objetivo General.....	10
1.3.2. Objetivos Específicos.	10
1.4. Limitantes de la Investigación.	11
1.4.1. Limitante teórica.	11
1.4.2. Limitante temporal.	11
1.4.3. Limitante espacial.	11
II. MARCO TEÓRICO.	12
2.1. Antecedentes: Internacional y Nacional.....	12
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	12
2.1.2. Antecedentes Nacionales.	14
2.2. Bases teóricas.	16
2.3. Conceptual.....	25
2.4. Definición de términos básicos.	32
III. VARIABLES E HIPOTESIS.....	38
3.1. Variables de la Investigación.	38
3.2. Operacionalización de Variables.	38
3.3. Hipótesis General e hipótesis específicas.	39
3.3.1. Hipótesis General.	39

3.3.2. Hipótesis Específicas.	39
IV. DISEÑO METODOLOGICO.	40
4.1. Tipo y diseño de Investigación.....	40
4.2. Método de Investigación.....	41
4.3. Población y Muestra.	41
4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado.....	42
4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.....	42
4.6. Análisis y procedimientos de Datos.	42
V. RESULTADOS.	43
5.1. Resultados descriptivos.	43
5.2. Resultados Inferenciales.	63
VI. DISCUSION DE RESULTADOS.	80
6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.....	80
6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.....	84
CONCLUSIONES	87
RECOMENDACIONES	88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	89
ANEXOS	93

Tabla de Contenidos

Índice de tablas

Tabla N°1 Recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad de San Juan de Lurigancho periodo 2015. (En soles)	43
Tabla N°2 Recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad de San Juan de Lurigancho periodo 2016. (En soles).	44
Tabla N°3 Recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad de San Juan de Lurigancho periodo 2017. (En soles).	46
Tabla N°4 Ingreso por recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho mensualizadas de los periodos 2015, 2016, 2017. (En Soles).	48
Tabla N°5 El ingreso presupuestal de la municipalidad de San Juan de Lurigancho con respecto al impuesto predial de los años 2015, 2016 y 2017. (en soles)	49
Tabla N°6 Ingreso presupuestal comparado con la recaudación del impuesto predial de los años 2015 al 2017 de la municipalidad de San Juan de Lurigancho. (en soles).	51
Tabla N°7 Ingresos de subvaluación de declaración del impuesto predial de los contribuyentes, mensualmente de los años 2015 al 2017. (en soles)	52
Tabla N°8 Valores anuales de los ingresos por subvaluación de declaración Y recaudación del impuesto predial de la municipalidad de San Juan de Lurigancho en los periodos 2015 ,2016 y 2017. (en soles).....	53
Tabla N°9 Ingresos por subvaluación de declaración en el ingreso presupuestal del impuesto predial de la municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 al 2017. (en soles).....	55

Tabla N°10 Ingresos por omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes mensualizadas de los años 2015 al 2017. (en soles)	56
Tabla N°11 Valores anuales de los ingresos por omisión de declaración de los contribuyentes y la recaudación del impuesto predial de la municipalidad de San Juan de Lurigancho en los periodos 2015 ,2016 y 2017. (en soles).....	57
Tabla N°12 Ingresos por omisión de declaración en el ingreso presupuestal del impuesto predial de la municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 al 2017. (en soles).	59
Tabla N°13 Ingresos por subvaluación de declaración de contribuyentes, ingresos por omisión de declaración de contribuyentes e ingresos de contribuyentes responsables de la municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015-2017.(en soles).	60
Tabla N°14 Ingreso por recaudación del impuesto predial e ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015-2017. (en soles)	62
Tabla N°15 Ingreso de contribuyentes responsables y Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.....	64
Tabla N°16 Cantidad de amnistías tributarias y Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho periodo 2015 - 2017. (en soles).	69
Tabla N°17 Recaudación del Impuesto predial e Ingreso Presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho periodo 2015 - 2017. (en soles).....	74

Índice de Gráficos:

Gráfica 1: Recaudación mensual del Impuesto predial periodo 2015.....	44
Gráfica 2: Recaudación mensual del Impuesto predial periodo 2016.....	45
Gráfica 3: Recaudación mensual del Impuesto predial periodo 2017.....	47
Gráfica 4: Recaudación mensual del Impuesto predial periodo 2015-2016 y 2017.....	48
Gráfica 5: Ingreso Presupuestal periodos 2015-2016 y 2017.....	50
Gráfica 6: Comparación del Ingreso Presupuestal y la Recaudación del Impuesto predial periodos 2015-2016 y 2017.....	51
Gráfica 7: Ingreso mensual por Subvaluación de declaración del Impuesto predial periodos 2015-2016 y 2017.....	53
Gráfica 8: Influencia de la Subvaluación de declaración en la recaudación del impuesto predial, periodos 2015-2016 y 2017.....	54
Gráfica 9: Influencia de la Subvaluación de declaración en el ingreso presupuestal, periodos 2015-2016 y 2017.....	55
Gráfica 10: Ingreso mensual por omisión de declaración del Impuesto predial periodos 2015-2016 y 2017.....	57
Gráfica 11: Influencia de la omisión de declaración de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial, periodos 2015-2016 y 2017.....	58
Gráfica 12: Influencia de la Subvaluación de declaración en el ingreso presupuestal, periodos 2015-2016 y 2017.....	59
Gráfica 13: Rubros de ingresos que conforman la recaudación del impuesto predial, periodos 2015 - 2017.....	61
Gráfica 14: Influencia la recaudación del impuesto predial en el ingreso presupuestal, periodos 2015 - 2017.....	62
Gráfica 15: línea ajustada de Recaudación del Impuesto predial y contribuyentes responsables de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.....	67

Gráfica 16: Probabilidad de Residuos de Recaudación del Impuesto predial y contribuyentes responsables de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.....	68
Gráfica 17: Línea ajustada de Recaudación del Impuesto Predial y Cantidad de amnistías tributarias de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.....	73
Gráfica 18: Probabilidad de Residuos de Recaudación del Impuesto Predial y Cantidad de amnistías tributarias de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.....	73
Gráfica 19: Línea ajustada de Ingreso Presupuestal y Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.....	78
Gráfica 20: Probabilidad de Residuos de Ingreso Presupuestal y Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.....	79

RESUMEN

En la presente tesis titulada “el impuesto predial de los contribuyentes y el ingreso presupuestal del distrito de san juan de Lurigancho, periodo 2015-2017” se planteó como problema general, cual es la medición de influencia que existe entre la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes, y el ingreso presupuestal del distrito de san juan de Lurigancho, periodo 2015-2017, ya que los ingresos por recaudación se obtienen de los contribuyentes responsables es decir con puntualidad de pago y de los contribuyentes fiscalizados, que son destinados a cumplir el ingreso presupuestal del impuesto predial, que servirán para brindar mayores y mejores servicios públicos para la ciudadanía.

Así mismo se planteó su objetivo en determinar cómo influye la recaudación del impuesto Predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del Distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017. El diseño de la investigación se considera descriptiva-correlacional porque describe las características del campo a estudiar y además de medir la relación de las variables como son en este caso, el impuesto predial y el ingreso presupuestal.

El resultado de la investigación nos dice que primeramente se rechace la hipótesis nula y luego se acepte la hipótesis alterna, por lo tanto, podemos decir que el modelo es significativo estadísticamente para predecir la correlación entre Ingreso Presupuestal y Recaudación del Impuesto Predial.

Concluyendo que los ingresos de recaudación del impuesto predial, no cubren el total de la emisión del ingreso presupuestal del distrito de san juan de Lurigancho, existiendo una brecha muy considerable marcada por la morosidad.

Palabras Claves: Impuesto predial, declaración jurada, fiscalización, omisión.

ABSTRACT

In this thesis entitled "the property tax of the taxpayers and the budgetary income of the district of San Juan de Lurigancho, period 2015-2017" was raised as a general problem, which is the measurement of influence that exists between the collection of property tax from the taxpayers, and the budgetary income of the district of San Juan de Lurigancho, 2015-2017 period, since the income from collection is obtained from the responsible taxpayers, that is to say, with punctuality of payment and from the taxpayers, who are destined to comply with the budget income of the property tax, which will serve to provide greater and better public services for citizens.

Likewise, its objective was to determine how tax collection influences the Taxpayer's tax on the budget income of the District of San Juan de Lurigancho, period 2015 - 2017. The design of the research is considered descriptive-correlational because it describes the characteristics of the field to study and in addition to measuring the relationship of the variables such as in this case, the property tax and budget income.

The result of the investigation tells us that first the null hypothesis is rejected and then the alternative hypothesis is accepted, therefore, we can say that the model is statistically significant to predict the correlation between Budget Income and Tax Collection.

Concluding that the revenues from the collection of the property tax do not cover the total of the budget income of the district of San Juan de Lurigancho, there is a very considerable gap marked by delinquency.

Keywords: Property tax, sworn statement, inspection, omission.

INTRODUCCION

En nuestro país no existe una buena relación entre el ciudadano y el estado, la calidad de los servicios públicos no cumple la expectativa del ciudadano, provocando en éste un desinterés por tributar y afectando el presupuesto de su distrito, de esta manera da origen al título de la presente investigación, “el impuesto predial de los contribuyentes y el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.” Teniendo como objetivo determinar cómo influye el pago del impuesto predial en la recaudación tributaria de la municipalidad de San Juan de Lurigancho.

La recaudación del impuesto predial siempre se ve afectada por una de las principales razones que es la falta de conciencia tributaria originada por el bajo nivel de educación y valores culturales que existen en un gran número de familias de nuestro país, esto sumado a una mala percepción del ciudadano con el estado, ya que el gobierno casi siempre se ve involucrado en escándalos de corrupción en beneficio de los que están en el poder y no para el desarrollo de la ciudad, creando poca confianza y credibilidad del contribuyente con el estado.

Se espera que el presente trabajo de investigación ayude a mejorar los índices de recaudación de la municipalidad de San Juan de Lurigancho con respecto al pago del impuesto predial, ya que se realizó una profunda investigación y descripción de todas las características y fenómenos relacionados al campo de estudio que involucran a la recaudación del impuesto predial y a la mejora de sus resultados.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. Descripción de la realidad Problemática.

Nuestro país está en un constante desarrollo, por lo cual uno de los factores para hacer esto posible, y brindar mejores servicios públicos, es a través de la recaudación de los impuestos municipales, teniendo a uno en particular y de mayor importancia por el monto de sus ingresos que es el impuesto predial, cual está destinado para diversos usos como obras públicas, seguridad ciudadana entre otros a favor de la ciudadanía para obtener una mejor calidad de vida.

El distrito de San Juan de Lurigancho es el más grande del Perú y también el más poblado del país, y por consecuencia la municipalidad de este distrito tiene una suma considerable de contribuyentes, de los cuales la administración, área de subgerencia de recaudación tributaria y otros departamentos internos de la municipalidad de San Juan de Lurigancho esperan recaudar el pago correspondiente del impuesto predial por los respectivo predio rustico y/o urbano de cada contribuyente.

Los contribuyentes de San Juan de Lurigancho tienen la obligación de pagar el impuesto predial por sus respectivos predios rústicos y/o urbanos basados en los autoevaluos de cada predio que reciben de forma anual, el cual a través de la suma del valor del terreno y el valor de la construcción se calcula el valor del predio, para luego calcular el respectivo porcentaje del impuesto predial.

El impuesto predial es de pago anual, pero además las municipalidades ofrecen facilidades de pago para que los contribuyentes también puedan realizar éste mediante fraccionamientos, pero no siempre se realiza este pago

en las fechas indicadas o cronogramas establecidos por las municipalidades, sino que son muchas veces postergados y/o aplazados por años y en otros casos olvidados y hasta nunca pagados por diferentes factores de los contribuyentes.

Esto trae como consecuencia un problema serio para la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho ya que sus ingresos presupuestales se ven afectados para el cumplimiento de sus proyectos.

Por lo tanto, este problema nos conlleva a conocer la importancia del cumplimiento de la obligación tributaria , y el entendimiento de su destino, ya que, si el contribuyente pudiera adoptar un perfil responsable y puntual con el pago de sus tributos, los ingresos presupuestales de la municipalidad de San Juan de Lurigancho obtendrán un mayor porcentaje de recaudación, por lo que dispondrá de mayores ingresos económicos para llevar a cabo el cumplimiento de sus compromisos calendarizados y el desarrollo de su localidad.

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1. Problema General.

¿En qué medida influye la recaudación del impuesto Predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del Distrito de San Juan de Lurigancho periodo 2015-2017?

1.2.2. Problemas Específicos.

¿En qué medida influye la subvaluación de declaración del Impuesto Predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del Distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017?

¿En qué medida influye la omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del Distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo General.

Determinar cómo influye la recaudación del impuesto Predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del Distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos.

Determinar cómo influye la subvaluación de declaración del Impuesto Predial de los contribuyentes en el Distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

Determinar cómo influye la omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes en el Distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

1.4. Limitantes de la Investigación.

1.4.1. Limitante teórica.

Existe información relacionada con los conceptos de impuesto predial, cumplimiento de la obligación tributaria e ingreso presupuestal de la municipalidad de San Juan de Lurigancho.

1.4.2. Limitante temporal.

No existen modificaciones en las leyes.

- Ley de tributación Municipal, mediante decreto supremo 156-2004-EF, la cual declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, con la finalidad de simplificar la administración de los tributos que forman parte de la renta de los Gobiernos Locales y lograr la optimización de su recaudación.

-Ley Orgánica de Municipalidades. Ley -27972. Establece las normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades.

1.4.3. Limitante espacial.

No existen limitantes en el lugar a desarrollo del informe de tesis que se realizó en el distrito de San Juan de Lurigancho en los periodos 2015-2017.

II. MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes: Internacional y Nacional.

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Coronel,L. (2016) manifiesta que si consideramos la designación del hecho generador y la asignación de las tarifas correspondientes, se concluye que la estructura de tributación de los gobiernos locales es obsoleta, dado que limita la cancelación libre de los impuestos por parte de los contribuyentes en razón a los altos montos asignados, afectando así la recaudación para los municipios, y por ello la autora recomienda que los contribuyentes se deberían documentar en cuanto a la estructura tributaria de su municipio y las responsabilidades que cada uno tiene en esa jurisdicción, para evitar sanciones e intereses que afecte su economía por evadir sus obligaciones tributarias.

La presente investigación se refiere a que el diseño tributario municipal es inservible para recaudar impuestos ya que esta aplicada para determinar tasas elevadas que dificultan al contribuyente en el cumplimiento del pago de los impuestos y afectando el ingreso de los municipios.

Usnayo, J. (2017) nos dice que al menos dos factores determinan la eficiencia del gasto sobre la mejora en el desarrollo humano: primero que los mayores niveles de recaudación permiten mayor independencia fiscal y segundo que los niveles elevados recaudados por recursos propios, permiten mejor planificación de largo plazo. Por lo tanto Usnayo sugiere diseñar incentivos de recaudación desde el nivel central, ya que la gran proporción de gobiernos municipales, se encuentran limitados técnicamente para incrementar sus recursos propios.

Como el impuesto predial es la principal fuente de ingresos propios, este debe ir acompañado por una permanente actualización. Debido a ello, el autor sugiere que desde el nivel central, concretamente desde el Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda, se diseñe una política de actualización del catastro urbano junto con planes de capacitación al personal para el diseño eficiente de estrategias de recaudación, a fin de minimizar los riesgos de evasión impositiva, fraude y sub valoración del precio comercial de la tierra urbana.

En la presente tesis podemos conocer que la principal fuente de recursos propios en los gobiernos municipales es el impuesto predial, ya que permite una mejor planificación de largo plazo, además que para mejorar esta recaudación se debería tener una actualización constante del gobierno central hasta los municipios, acompañados de capacitaciones al personal.

García, K (2016) menciona que hacer partícipe al ciudadano de las acciones y los resultados generados por las mismas, hoy en día es indispensable, ya que lejos de legitimar el poder del gobierno, va creando una armonía de trabajo entre ciudadanía y gobierno, creando así una transparencia y comunicación entre ambos, incentivando al ciudadano a crearse una cultura del pago, ya que su dinero ha sido utilizado para fines sociales, así, el autor concluye que el gobierno local viene aplicando mecanismos ya definidos en el proceso de recaudación tributaria, por tanto, no pueden ser considerados como el modelo de una política pública, al no tener una visión a futuro de la vital importancia de este proceso en el desarrollo social de su jurisdicción.

Esta tesis tiene una visión más amigable, ya que haciendo participe al contribuyente del uso de sus impuestos se creará una mejor relación entre el ciudadano y el gobierno, teniendo el contribuyente una mejor percepción con

respecto al pago de sus impuestos ya que será consiente del destino de su dinero, creando así una transparencia mutua.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Choqueña, S. (2015) concluyó que el proceso de administración tributaria en la Municipalidad Distrital de Ite, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, en el año 2013, no es eficiente, luego de evaluar la planificación, la coordinación, la ejecución, el control y la fiscalización realizada en este proceso. Adicionalmente, respecto a la atención de la administración tributaria, nos dice que la percepción de los contribuyentes es poco positiva, debido a que los servicios de asesoramiento y orientación en asuntos tributarios, atención de solicitudes o problemas de temas tributarios, así como las notificaciones a los contribuyentes sobre los tributos pendientes de pagos, son poco adecuados. En consecuencia, los niveles de recaudación del impuesto predial son bajos.

En la presente tesis podemos decir que la Municipalidad distrital de Ite, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, en el año 2013, no tuvo una buena administración debido a la falta de calidad en el servicio de los empleados de la municipalidad hacia los contribuyentes, causando en estos últimos una mala percepción de tributar y cumplir con sus obligaciones.

Llacctahuaman , J. (2015) menciona que luego de la incorporación del sistema integral en la municipalidad distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, se lograron mejoras en el procesamiento de datos y en la administración, al obtenerse información más confiable que permite la emisión de notificaciones e información a los contribuyentes con datos exactos, generando en ellos mayor conciencia tributaria, la cual se expresa en acciones como el apersonamiento voluntario para realizar sus declaraciones juradas o para realizar el pago del autoevaluó.

Además, que se cumplieron con las metas establecidas en el Plan de Incentivos y en el Programa de Modernización Municipal, los cuales fueron propuestos para la recaudación del Impuesto Predial por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En esta tesis podemos manifestar que el Sistema Integral aplicado en la municipalidad de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, es muy eficiente para la administración y procesamiento de la información tributaria, dando a conocer a los contribuyentes el detalle de sus obligaciones tributarias y se tenga una mayor comprensión de sus obligaciones para su cumplimiento.

Esparza , S. (2015) nos dice que existe un alto grado de incumplimiento y morosidad, los contribuyentes no cumplidores no conocen exactamente las obligaciones a las que están afectos, los contribuyentes no conocen exactamente la naturaleza de los tributos, su justicia y su utilización, el nivel educativo alcanzado por la población es bajo y no han recibido orientación tributaria en ninguno de los niveles de formación, los contribuyentes no cumplidores son notificados pero a pesar de ello persisten en el incumplimiento a pesar de conocer que existen sanciones.

Por todo ello Esparza menciona que el desconocimiento del sistema tributario es parte importante y determinante del nivel de incumplimiento tributario, en este caso, del incumplimiento del pago del Impuesto Predial.

En esta investigación, se puede resaltar la falta de cultura tributaria en gran parte de los contribuyentes, desconociendo sus obligaciones, ya que a lo largo de su vida son muy pocos los que se han instruido en su educación, y por lo que casi nunca han recibido este tipo de información tributaria, ignorando el entendimiento del pago de sus impuestos por lo que esto conlleva al incumplimiento tributario y al pago del impuesto predial.

2.2. Bases teóricas.

- Tributo.

Definir tributo ha sido una de las tareas más arduas para la comunidad científica que estudia el fenómeno tributario desde la perspectiva jurídica.

El profesor Paulo de Barros Carvalho ha mencionado la existencia de un máximo de seis acepciones de tributo: “a) como cuantía de dinero; b) como prestación correspondiente a un deber jurídico del sujeto pasivo; c) como derecho subjetivo del que es titular el sujeto activo; d) como sinónimo de relación jurídica tributaria; e) como norma jurídica tributaria; y f) como norma, hecho y relación jurídica” (Bravo Cucci, 2015, p.51).

Bravo Cucci (2015) considera que la concepción doctrinal de tributo como norma, otorga una visión diferente y de mayor soporte científico, a su vez considera que el termino tributo puede definirse desde dos perspectivas, estática y dinámica. Desde una perspectiva estática, el tributo es una prestación de dar cuya naturaleza es definitivamente pecuniaria, como objeto de una relación jurídica obligatoria. Desde una perspectiva dinámica, puede definírsele como un fenómeno normativo que como norma describe un hecho gravable ante cuya ocurrencia prescribe que se generara una obligación con prestación de dar una suma de dinero con carácter definitivo.

Luego del análisis de las diferentes acepciones de tributo, Gomes Favacho (2015) considera como síntesis conclusiva que “la definición del concepto de tributo vendría a ser la norma que tiene como antecedente una hipótesis no prohibida por otra norma, y que implica por imposición legal una relación jurídica modalizada como obligatoria, consistente en el deber del Contribuyente de llevar dinero al fisco” (p.61).

Otro enfoque, es el del Tribunal Constitucional del Perú que señala que para explicar el concepto de tributo podemos acogernos al principio de solidaridad, así tenemos que, “el tributo viene a ser un medio para que la sociedad - a través del financiamiento de la actividad estatal - tome protagonismo en la mejora de la calidad de vida, sobre todo de los sectores pobres” (Castillo, Collantes y López de Romaña, 2009, p.722).

- Impuesto

Considerando una perspectiva estática, el Código Tributario, Norma II del Título Preliminar, define que impuesto “es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013, p.1), mientras que, desde una perspectiva dinámica, impuesto “es la norma de incidencia tributaria, cuyo aspecto material no guarda vinculación con una actividad estatal, pero es revelador de capacidad contributiva. El principio rector de los impuestos es el principio de capacidad contributiva” (Bravo Cucci, 2015, p.72-75).

Mientras que, Paulo de Barros Carvalho (2012) define impuesto como “el tributo que tiene por hipótesis de incidencia (confirmada por la base del cálculo) un hecho ajeno a cualquier actuación del Poder Público” (p.74). Esto significa que, en la hipótesis de incidencia no existe la participación del estado dirigida al contribuyente.

- Tasa

Considerando una perspectiva estática, el Código Tributario, Norma II del Título Preliminar, define que tasa “es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013, p.1), mientras que, desde una perspectiva dinámica, tasa “es una norma de incidencia tributaria, cuyo aspecto material guarda vinculación directa con una

actividad estatal consistente en la prestación de un servicio público personalizado en el contribuyente, que el estado realiza. graduada por el principio de capacidad contributiva. El principio rector de las tasas es el principio de provocación del costo del servicio” (Bravo Cucci, 2015, p.72-75).

Mientras que, De Barros Carvalho (2012) define tasas como “tributos que se caracterizan porque presentan, en la hipótesis de la norma, la descripción de un hecho revelador de una actividad estatal, directa y específicamente dirigida al contribuyente” (p.77).

- Contribución

Considerando una perspectiva estática, el Código Tributario, Norma II del Título Preliminar, define que contribución “es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013, p.1), mientras que, desde una perspectiva dinámica, “es la norma de incidencia tributaria, cuyo aspecto material guarda vinculación indirecta con una actividad estatal en mérito de la cual se obtienen beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Si bien el principio rector de las contribuciones es el principio del beneficio, participamos de la tesis de que las contribuciones (al igual que las tasas) se encuentran graduadas por el principio de capacidad contributiva” (Bravo Cucci, 2015, p.73-76).

-Determinación de saldos deudores.

Gonzales, R. & Nava, J. (2015) Para que la Administración Tributaria pueda iniciar las acciones de coerción de la deuda tributaria, es necesario que determine primero cuál es ésta. Es con la autoliquidación efectuada por el deudor tributario la forma más usual de iniciar el proceso de recaudación. Ello en virtud que, a partir de la presentación de las declaraciones juradas, la

Administración Tributaria podrá exigir al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria (saldos deudores e infracciones), emitiendo para tal efecto el valor respectivo que será notificado al contribuyente para su pago o fraccionamiento.

-Presupuesto.

Belisario, H. (2003) Podemos definir el presupuesto diciendo que es un acto de gobierno mediante el cual se prevén los ingresos y los gastos estatales, y se autorizan estos últimos para un periodo futuro determinado, que generalmente es de un año.

-Presupuesto Público.

Álvarez, J. (2010) Nos menciona que el presupuesto público, sirve como instrumento de gestión pública como expresión financiera del plan operativo de la entidad, que direcciona los ingresos previstos del ejercicio para la ejecución de las actividades, proyectos y obras públicas.

Además, sirve como herramienta de planificación financiera y de ejecución de políticas públicas.

También agrega que atiende las demandas y necesidades de la sociedad, a través del gasto público.

-Contribuyente:

Belisario, H. (2003) nos dice que se denomina contribuyente al destinatario legal del tributo que no es sustituido y que, por consiguiente, debe pagar dicho tributo por sí mismo. Como a él está referido el mandato de pago, es el principal sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria principal.

Se trata de un deudor a título propio. Es aquel cuya capacidad contributiva tuvo en cuenta el legislador al crear el tributo, y quien sufre en sus bienes el detrimento económico tributario. La vía legal mediante la cual el legislador le carga el peso del tributo consiste en su ubicación como polo negativo de la relación jurídica tributaria.

-Omisión fiscal.

Belisario, H. (2003) menciona que, la conducta punible consiste en no pagar, no retener o no percibir un tributo, o pagarlo, retenerlo o percibirlo en menor medida que lo debido, pero siempre que esa omisión se efectúe mediante una declaración jurada o información inexacta. Esto significa que la declaración jurada que se presente o la información que se suministre deben contener datos ajenos a la realidad, y que el importe tributario, según esos datos, debe aparecer como inexistente o disminuido.

- Impuesto predial.

En el texto único de la Ley de Tributación Municipal - aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (2004) nos dice:

Artículo 8, el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Artículo 11.- La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

Artículo 15.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de

acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. (p.4)

- Cálculo del impuesto predial.

En el texto único de la Ley de Tributación Municipal - aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (2004) nos dice:

Artículo 13 nos indica como el impuesto predial se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoevalúo Alícuota	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto. (p.7)

- Sujetos inafectos al pago del impuesto predial.

En el texto único de la Ley de Tributación Municipal - aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (2004) nos dice:

Artículo 17 señala que están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.

c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

(*) De conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 27647 publicada el 23-01-2002, adiciona el numeral 6 a este inciso cuyo texto es el siguiente:

“6) Los predios cuya propiedad corresponda a organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.”

NOTA: El legislador al modificar el artículo 17 de esta norma a través del Artículo 1 de la Ley N° 27647, publicada el 23-01-2002 no ha tenido en cuenta que el texto del inciso c) original ya había sufrido una

modificación a través del Artículo 1 de la Ley N° 27616 publicada el 29-12-2001, cuya vigencia regía a partir del 01-01-2002.

d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.

h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.

j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción

Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación." (p.10)

2.3. Conceptual.

- En la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (2013) nos dice:

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (p.2)

- En el Libro Primero del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (2013) nos dice:

Artículo 1°.- CONCEPTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 2°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Artículo 3°.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

(8) Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

(8) Párrafo sustituido por el Artículo 4º del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.

2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. (p.7)

- En la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, el Congreso de la Republica (2003) nos dice:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY Y LAS CLASES DE MUNICIPALIDADES

ARTICULO 1º.- OBJETO DE LA LEY La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

ARTICULO 2º.- TIPOS DE MUNICIPALIDADES Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las

municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley.

ARTICULO 3°.- JURISDICCION Y REGIMENES ESPECIALES Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción: 1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado. 2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito. 3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital. Están sujetas a régimen especial las siguientes: 1. Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley. 2. Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera. (p.5)

CAPITULO IV EL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

SUBCAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 70.- SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes. Concordancia: D.S. N° 135-99-EF. (p.19)

- En el texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal- aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (2004) nos dice:

TITULO II DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

Artículo 5.- Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Artículo 6.- Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.
- c) Impuesto al Patrimonio Automotriz.
- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos. (p.3)

- En el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Ministerio de Economía y Finanzas (2018) nos dice:

Artículo 5. Dirección General de Presupuesto Público

5.1 La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del

Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda, y con el Responsable del Programa Presupuestal.

5.2 Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario.
2. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.
3. Emitir las directivas y normas complementarias pertinentes.
4. Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria.
5. Emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público.

Artículo 6. Entidad Pública

6.1 Constituye Entidad Pública, en adelante Entidad, única y exclusivamente para efectos del presente Decreto Legislativo, todo organismo o entidad con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos y empresas, creados o por crearse; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos a los que hace referencia el inciso 2 del párrafo 3.1 del artículo 3.

6.2 Son Pliegos Presupuestarios, en adelante Pliegos, las Entidades Públicas que tienen aprobado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los Pliegos presupuestarios se crean o suprimen mediante Ley.

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

13.2 Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público.
2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
3. El presupuesto del FONAFE y sus empresas, y el presupuesto de EsSALUD.

Artículo 14. Contenido del Presupuesto

El Presupuesto comprende:

- a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones. Se desagregan conforme a los clasificadores de gastos correspondientes.

b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, no tributaria o por operaciones de créditos y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes.

c) Las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba. (p.3-4)

2.4. Definición de términos básicos.

2.4.1. Predio.

- En el texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal- aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (2004) nos dice:

Artículo 8.- El Impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. (p.4)

2.4.2. Predio urbano.

En Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°1: Marco normativo, MEF & GIZ (2015) nos dicen:

Se considera predios urbanos a los terrenos que se encuentran en las ciudades, sus edificaciones y sus obras complementarias. Las edificaciones son las construcciones en general, mientras que las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes son todas aquellas que están adheridas físicamente al suelo o a la construcción, que forman parte integral del predio y que no pueden ser separadas de éstos sin deteriorar, destruir o alterar el valor del predio, porque son parte integrante o funcional de él. (p.34)

2.4.3. Predio rustico.

En Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°1: Marco normativo, MEF & GIZ (2015) nos dicen:

Se consideran predios rústicos los terrenos ubicados en zonas rurales dedicados a uso agrícola, pecuario, forestal o de protección, así como los terrenos eriazos que pueden destinarse a tales usos y que no hayan sido habilitados para su utilización urbana, siempre que estén comprendidos dentro de los límites de expansión de las ciudades. (p.34)

2.4.4. Conciencia tributaria.

En Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°4: Cobranza, MEF & GIZ (2015) nos dicen:

Las actividades relacionadas con la gestión de la cobranza del impuesto predial ayudan a promover la conciencia tributaria en la población, pues además de procurar el pago, se realiza una labor pedagógica que tiene como propósito formar e informar al contribuyente sobre sus deberes y derechos en materia tributaria. (p.12)

2.4.5. Facultad de sanción.

En Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°1: Marco normativo, MEF & GIZ (2015) nos dicen:

Por medio de esta facultad, la administración tributaria municipal puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria. (p.28)

2.4.6. Acreedor tributario.

En el Artículo 4° del Libro Primero del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (2013) nos dice que:

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (p.7)

2.4.7. Deudor tributario.

En el Artículo 7° del Libro Primero del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (2013) nos dice que el “Deudor tributario es la persona obligada al

cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable” (p.8).

2.4.8. Declaración Jurada.

En Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°5: Declaración Jurada, MEF & GIZ (2015) nos dicen:

La declaración jurada es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria municipal en la forma establecida de acuerdo a la Ley, que servirá para determinar la base imponible de la obligación tributaria. El contribuyente deberá consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la administración tributaria municipal.

2.4.9. Asignación de categorías.

En Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°3: Fiscalización, MEF & GIZ (2015) nos mencionan que:

En paralelo a la toma de medidas y a las fotográficas se realiza la categorización de los diversos ambientes que se encuentran en el predio, utilizando el cuadro de valores unitarios oficiales de edificación en la costa, sierra o selva, que es aprobado y publicado todos los años en el mes de octubre por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Esta categorización consiste en identificar y valorizar las características físicas del predio inspeccionado (sus áreas techadas) en lo que concierne a sus estructuras, acabados e instalaciones. (p.43)

2.4.10. Valoración del terreno.

En Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°3: Fiscalización, MEF & GIZ (2015) nos dicen que:

El dato del área del terreno se obtiene normalmente de la documentación entregada por el contribuyente: la minuta de compraventa, la ficha registral o el título de propiedad. Si no entrega la documentación solicitada, se mantendrá el área de terreno de la declaración jurada. Si el predio no fue declarado y el contribuyente no presenta la documentación, se consignará el área de terreno levantada en campo. (p.57)

2.4.11. Medidas Cautelares.

En Guía para la gestión de cuenta del impuesto predial, MEF, SECO & GIZ (2016) nos mencionan que:

Las medidas cautelares tienen el propósito de alcanzar un óptimo resultado del procedimiento, las cuales se pueden dictar siempre que se proceda de la forma más apropiada para lograr el pago de la deuda tributaria materia de la cobranza.

Las medidas cautelares, son instrumentos legales para conseguir el cumplimiento de una obligación de deuda impaga y obtener su recuperación. (p.61)

2.4.12. Fiscalización.

En Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°3: Fiscalización, MEF & GIZ (2015) nos dicen que “la fiscalización tributaria del impuesto predial es el conjunto de actividades desarrolladas por la

administración tributaria municipal destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto” (p.11).

2.4.13. Recaudación.

En Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°1: Marco normativo, MEF & GIZ (2015) nos dicen que:

La recaudación es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes. (p.26)

2.4.14. Orden de Pago.

En Guía para la gestión de cuenta del impuesto predial, MEF, SECO & GIZ (2016) nos dicen que:

La orden de pago es el acto en virtud del cual la administración tributaria exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria relacionada a tributos autoliquidados por el deudor tributario, sin necesidad de emitir previamente una Resolución de Determinación. (p.84)

2.4.15. Fraccionamiento tributario.

Chávez, M. (2014) menciona que el aplazamiento y/o fraccionamiento tributario es un mecanismo de flexibilización que ofrece la Administración Tributaria según el artículo 36 del Código Tributario para pagar las deudas con el Fisco, y que puede llegar a ser una herramienta de bastante utilidad para aquellas empresas con escasa liquidez y restricciones crediticias.

III. VARIABLES E HIPOTESIS.

3.1. Variables de la Investigación.

-Variable Independiente:

(X) El Impuesto Predial.

-Variable dependiente:

(Y) El Ingreso Presupuestal.

3.2. Operacionalización de Variables.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente(X) Impuesto predial.	Valor del Impuesto	-Tasa. -Valor del terreno. -Valor de la construcción.
	Predio	-Predio urbano y/o rustico. -Categoría de predio. -Declaración jurada del predio.
Variable Dependiente(Y) El Ingreso presupuestal.	Contribuyentes Responsables	-Beneficios por puntualidad de pago. -Recaudación.
	Contribuyentes con subvaluación de declaración.	-Fiscalización. - Multas e intereses. -Amnistías tributarias
	Contribuyentes con omisión de declaración.	-Valores emitidos a los contribuyentes. - Campañas con descuentos y rebajas.

Fuente: elaboración propia.

3.3. Hipótesis General e hipótesis específicas.

3.3.1. Hipótesis General.

-La recaudación del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

3.3.2. Hipótesis Específicas.

-La subvaluación de declaración del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

-La omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

IV. DISEÑO METODOLOGICO.

4.1. Tipo y diseño de Investigación.

El tipo de investigación para el desarrollo del presente trabajo según su objetivo es aplicada, para ayudar al cumplimiento de la obligación tributaria en el distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015-2017

Carrasco, D. (2017) menciona que “la investigación aplicada se distingue por tener propósitos prácticos inmediatos bien definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad” (p.43).

El diseño de investigación es No experimental, según Hernández, R., Fernández C., Baptista, M. (2010), la investigación no experimental son estudios en los que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural, sin realizar cambios o modificaciones deliberadas en las variables para después analizarlos.

En este caso para la presente tesis analizaremos el comportamiento de las variables que son el impuesto predial y el ingreso presupuestal.

Este diseño de investigación se complementa con el estudio de corte longitudinal, según Hernández, R., Fernández C., Baptista, M. (2010) nos dice que, la investigación longitudinal son estudios que recaban datos en diferentes puntos del tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución, sus causas y sus efectos.

Para la presente tesis se aplicó para los años 2015,2016 y 2017.

4.2. Método de Investigación.

El diseño de la investigación se considera descriptiva-correlacional porque describe todas las características del campo a estudiar y además de medir la relación de las variables como son en este caso, el impuesto predial y el ingreso presupuestal.

Hernández, R., Fernández C., Baptista, M. (2010), nos dice que la investigación descriptiva, busca especificar rasgos importantes, propiedades, y características de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.

Además, Hernández, R., Fernández C., Baptista, M. (2010), menciona que la investigación correlacional tiene como objetivo dar a conocer el grado o relación de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular.

4.3. Población y Muestra.

4.3.1. Población.

La población es el número total de contribuyentes del impuesto predial que existen dentro del distrito de San Juan de Lurigancho, en el periodo 2015 – 2017.

4.3.2. Muestra.

No se tomó una muestra, sino se usó el total de la población en estudio, es decir el número de contribuyentes del impuesto predial del distrito de san juan de Lurigancho periodo 2015, de un aproximado de 185,000 contribuyentes del impuesto predial mensualizadas en sus ingresos en los periodos de estudio.

4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado.

El lugar de estudio fue en la municipalidad de San Juan de Lurigancho ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho y el periodo desarrollado son de los años 2015 al 2017.

4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.

-Técnica de Recolección de Datos.

Las técnicas de recolección de datos son la observación y el análisis documental.

-Instrumentos de recolección de datos.

Los instrumentos de recolección de datos aplicados son:

La Revisión y análisis de documentos otorgados por la municipalidad de san juan de Lurigancho como reportes, cuadros estadísticos de pagos, cuadros de índices de morosidad, reportes de ingresos por fiscalización, cuadro comparativo de recaudación, valores emitidos, entre otros de interés para la elaboración de la presente investigación.

4.6. Análisis y procedimientos de Datos.

En el análisis de datos se usó análisis descriptivo, tablas, gráficos de serie de tiempo, grafico de barras, análisis de regresión, coeficiente de correlación y determinación.

Se realizó el procesamiento de datos empleando Minitab 18 (software estadístico), así como Microsoft Excel 2016.

V. RESULTADOS.

5.1. Resultados descriptivos.

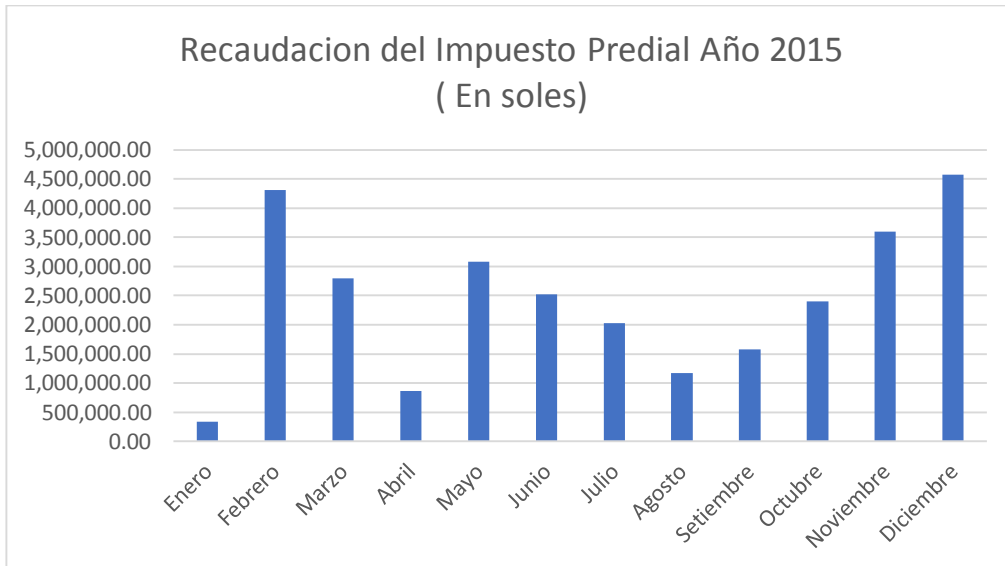
Se usó la información de la recaudación del impuesto predial y el Ingreso Presupuestal de la oficina de sub gerencia de Recaudación y control de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho mensualizadas en los periodos 2015-2016-2017.

Tabla N° 1:

Recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad de San Juan de Lurigancho periodo 2015. (en soles).

Mes	2015
Enero	340,749.69
Febrero	4,316,065.99
Marzo	2,800,111.69
Abril	865,976.23
Mayo	3,079,910.57
Junio	2,520,542.09
Julio	2,028,591.89
Agosto	1,173,845.65
Setiembre	1,579,146.33
Octubre	2,395,483.69
Noviembre	3,602,375.00
Diciembre	4,576,312.11
Total S/	29,279,110.93

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 1: Recaudación mensual del Impuesto predial periodo 2015.

Fuente: tabla N°1.

Interpretación:

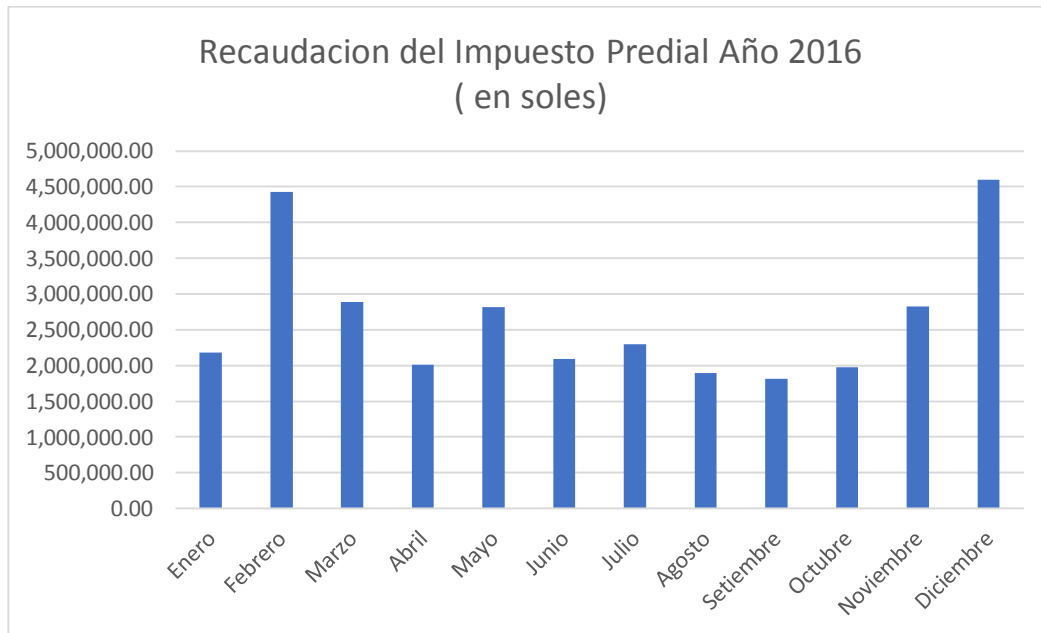
En la tabla y gráfica N°1 se puede observar los ingresos por recaudación del impuesto predial por cada mes en el año 2015, teniendo como mayor ingreso en el mes de diciembre con un monto de S/ 4,576,312.11 soles, y el monto de menor ingresos se produjo en el mes de enero con una cantidad de S/ 340,749.69 soles.

Tabla N° 2:

Recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad de san juan de Lurigancho periodo 2016. (en soles).

Mes	2016
Enero	2.181.186,56
Febrero	4.431.796,51
Marzo	2.890.554,28
Abril	2.008.247,42
Mayo	2.812.914,96
Junio	2.093.618,85
Julio	2.301.192,61
Agosto	1.899.061,59
Setiembre	1.810.272,37
Octubre	1.975.306,26
Noviembre	2.824.787,53
Diciembre	4.593.591,25
Total S/.	31.822.530,19

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 2: Recaudación mensual del Impuesto predial periodo 2016.

Fuente: tabla N°2.

Interpretación:

En la tabla y gráfica N°2 se puede observar los ingresos por recaudación del impuesto predial del año 2016 por cada mes, obteniendo como mayor ingreso en el mes de diciembre con un monto de S/ 4,593,591,25 soles, y el monto de menor ingresos se obtuvo en el mes de setiembre con una cantidad de S/ 1.810.272,37 soles.

Tabla N° 3:

Recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad de San Juan de Lurigancho periodo 2017. (en soles).

Mes	2017
Enero	1.227.952,16
Febrero	4.146.582,05
Marzo	3.238.981,72
Abril	1.828.612,51
Mayo	2.248.019,94
Junio	1.742.605,91
Julio	2.421.335,37
Agosto	1.252.043,83
Setiembre	1.638.004,98
Octubre	1.306.353,58
Noviembre	2.553.055,40
Diciembre	3.909.124,70
Total S/.	27.512.672,15

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 3: Recaudación mensual del Impuesto predial periodo 2017.

Fuente: tabla N°3

Interpretación:

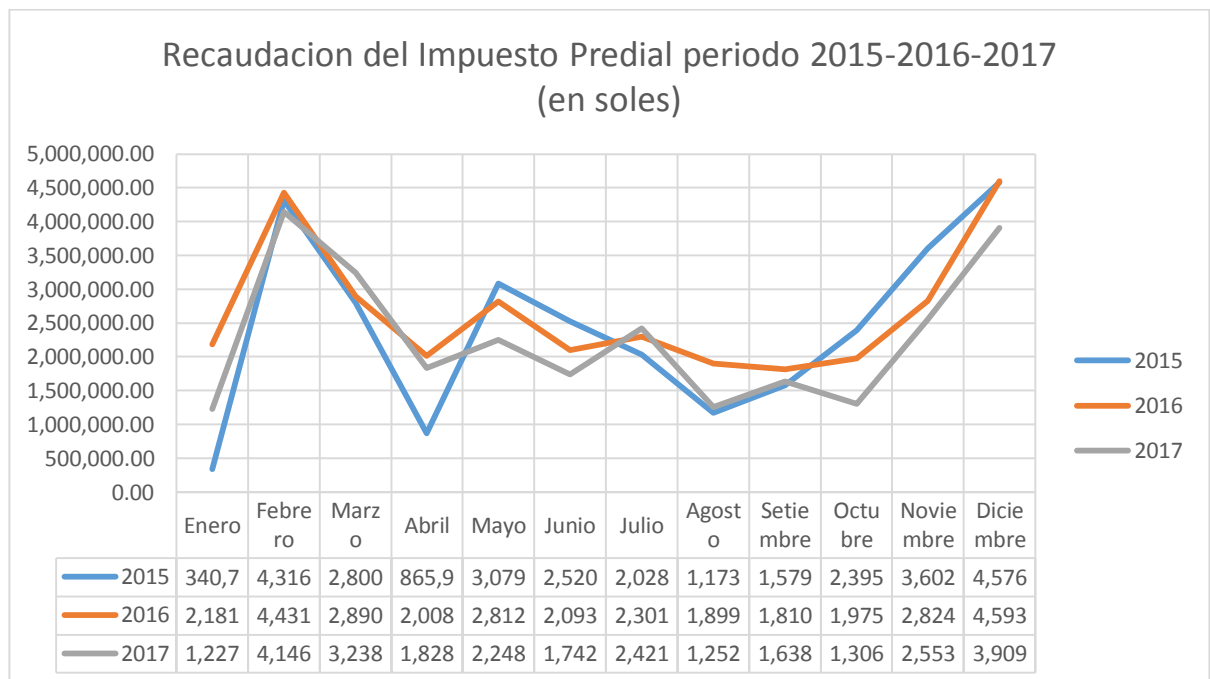
En la tabla y gráfica N°3 se puede observar los ingresos por recaudación del impuesto predial por cada mes en el año 2017, teniendo como mayor ingreso en el mes de febrero con un monto de S/ 4.146.582,05 soles, y el monto de menor ingresos se produjo en el mes de enero con una cantidad de S/ 1.227.952,16 soles.

Tabla N° 4:

Ingreso por recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho mensualizadas de los periodos 2015, 2016, 2017. (en Soles).

Mes	2015	2016	2017
Enero	340.749,69	2.181.186,56	1.227.952,16
Febrero	4.316.065,99	4.431.796,51	4.146.582,05
Marzo	2.800.111,69	2.890.554,28	3.238.981,72
Abril	865.976,23	2.008.247,42	1.828.612,51
Mayo	3.079.910,57	2.812.914,96	2.248.019,94
Junio	2.520.542,09	2.093.618,85	1.742.605,91
Julio	2.028.591,89	2.301.192,61	2.421.335,37
Agosto	1.173.845,65	1.899.061,59	1.252.043,83
Setiembre	1.579.146,33	1.810.272,37	1.638.004,98
Octubre	2.395.483,69	1.975.306,26	1.306.353,58
Noviembre	3.602.375,00	2.824.787,53	2.553.055,40
Diciembre	4.576.312,11	4.593.591,25	3.909.124,70
Total S/	29.279.110,93	31.822.530,19	27.512.672,15

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 4: Recaudación mensual del Impuesto predial periodo 2015-2016 y 2017.

Fuente: tabla N°4.

Interpretación:

De la tabla y gráfico N°4, se puede apreciar que los niveles de ingresos por recaudación del impuesto predial en los periodos 2015, 2016 y 2017 en la municipalidad de San Juan de Lurigancho, parecieran estar definidos en algunos meses para todos los años. Por ejemplo, los meses con mayor nivel de recaudación para los periodos en estudio son los meses de febrero y diciembre con S/ 4.316.065,99 soles y S/ 4.576.312,11 soles para el 2015, S/ 4.431.796,51 soles y S/ 4.593.591,25 soles para el 2016, S/ 4.146.582,05 soles y S/ 3.909.124,70 soles para el 2017 respectivamente. Y por el contrario los meses con menor nivel de recaudación son los meses de enero y agosto con S/ 340.749,69 soles y S/ 1.173.845,65 soles para el 2015, S/ 2.181.186,56 soles y S/ 1.899.061,59 soles para el 2016, S/ 1.227.952,16 soles y S/ 1.252.043,83 soles para el 2017 respectivamente.

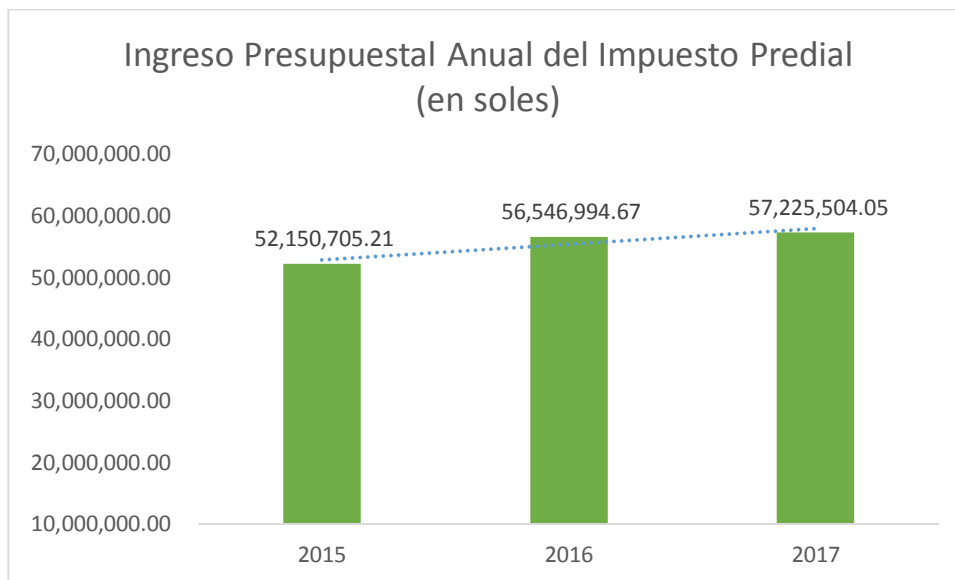
Esta tendencia a obtener mayores ingresos en febrero y diciembre se da por que la última fecha para cancelar el impuesto predial es hasta el último día hábil de febrero, y diciembre por que gran parte de los contribuyentes cancelan con retraso la cuota fraccionada del impuesto predial de noviembre, aprovechando amnistías que ofrece la municipalidad por fin de año.

Tabla N° 5:

El ingreso presupuestal de la municipalidad de san juan de Lurigancho con respecto al impuesto predial de los años 2015, 2016 y 2017. (en soles)

	AÑO	TOTAL
Ingreso Presupuestal	2015	52,150,705.21
Ingreso Presupuestal	2016	56,546,994.67
Ingreso Presupuestal	2017	57,225,504.05

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 5: Ingreso Presupuestal periodos 2015-2016 y 2017.

Fuente: tabla N°5.

Interpretación:

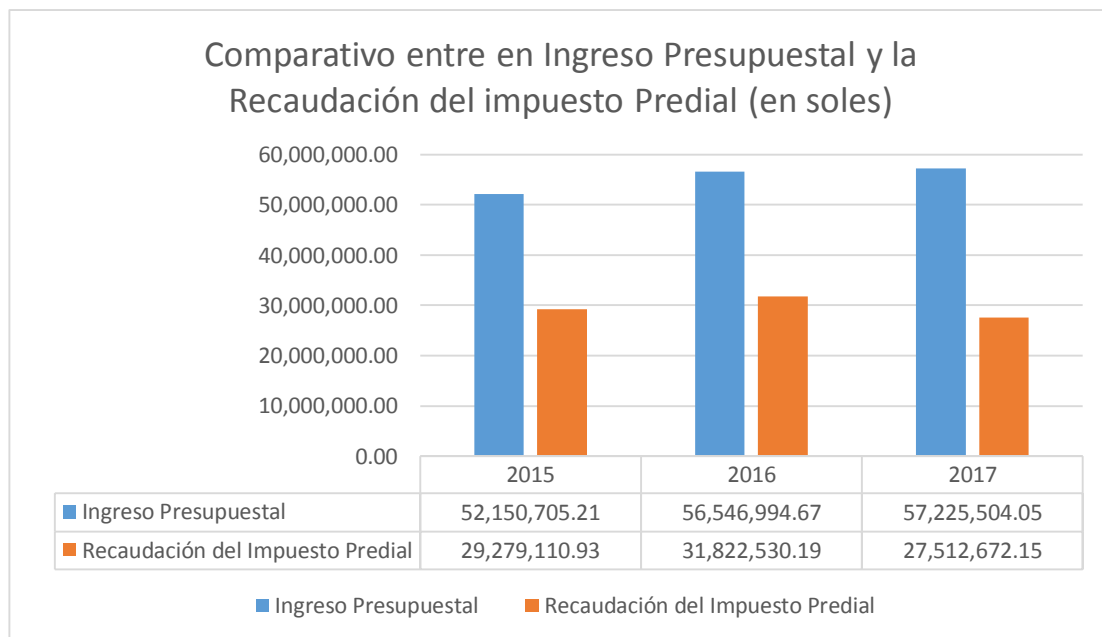
De la tabla y gráfico N°5, observamos que el monto del ingreso presupuestal del impuesto predial de la municipalidad de san Juan de Lurigancho se ha incrementado entre los años 2015 al 2017.

Tabla N° 6:

Ingreso presupuestal comparado con la recaudación del impuesto predial de los años 2015 al 2017 de la municipalidad de San Juan de Lurigancho. (en soles).

Año	Ingreso Presupuestal	Recaudación del Impuesto Predial
2015	52,150,705.21	29,279,110.93
2016	56,546,994.67	31,822,530.19
2017	57,225,504.05	27,512,672.15

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 6: Comparación del Ingreso Presupuestal y la Recaudación del Impuesto predial periodos 2015-2016 y 2017.

Fuente: tabla N°6.

Interpretación:

De la tabla y figura N°6, se observa la comparación que hubo entre en el ingreso presupuestal y la recaudación del impuesto predial de los años 2015-2016 y 2017 en la municipalidad de San Juan de Lurigancho, teniendo una recaudación del impuesto predial que representa el 56.14% del total del ingreso presupuestal en el año 2015, una representación del 56.28% para el año 2016 y un 48.08% para el año 2017.

Hipótesis específica 1

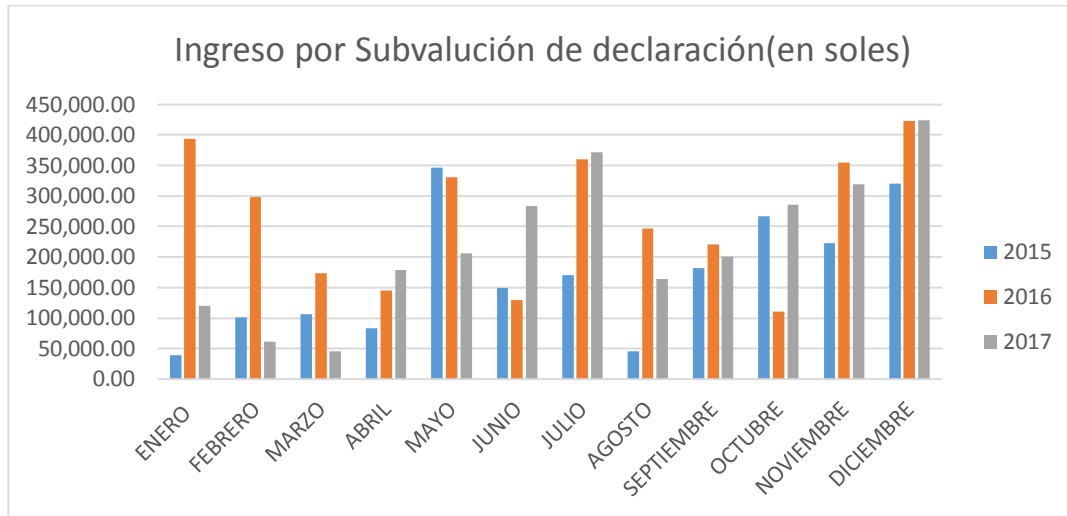
La subvaluación de declaración del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de san juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

Tabla N° 7:

Ingresos de subvaluación de declaración del impuesto predial de los contribuyentes, mensualmente de los años 2015 al 2017. (en soles)

MESES	INGRESOS POR SUBVALUACION DE DECLARACION		
	AÑOS		
	2015	2016	2017
ENERO	39,466.82	392,976.30	119,861.17
FEBRERO	101,155.55	298,334.22	61,781.42
MARZO	106,355.55	172,933.10	45,989.68
ABRIL	82,967.02	144,661.61	178,609.55
MAYO	346,098.72	331,108.27	205,875.91
JUNIO	149,710.90	129,096.89	282,958.62
JULIO	170,651.46	359,604.00	371,783.37
AGOSTO	46,102.75	246,775.49	164,192.70
SEPTIEMBRE	181,851.48	221,072.90	201,015.00
OCTUBRE	266,568.50	110,416.70	285,369.92
NOVIEMBRE	222,950.47	354,928.45	319,546.04
DICIEMBRE	320,620.45	422,521.44	423,589.08
TOTAL	2,034,499.66	3,184,429.40	2,660,572.45

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 7: Ingreso mensual por Subvaluación de declaración del Impuesto predial periodos 2015-2016 y 2017.

Fuente: tabla N°7.

Interpretación:

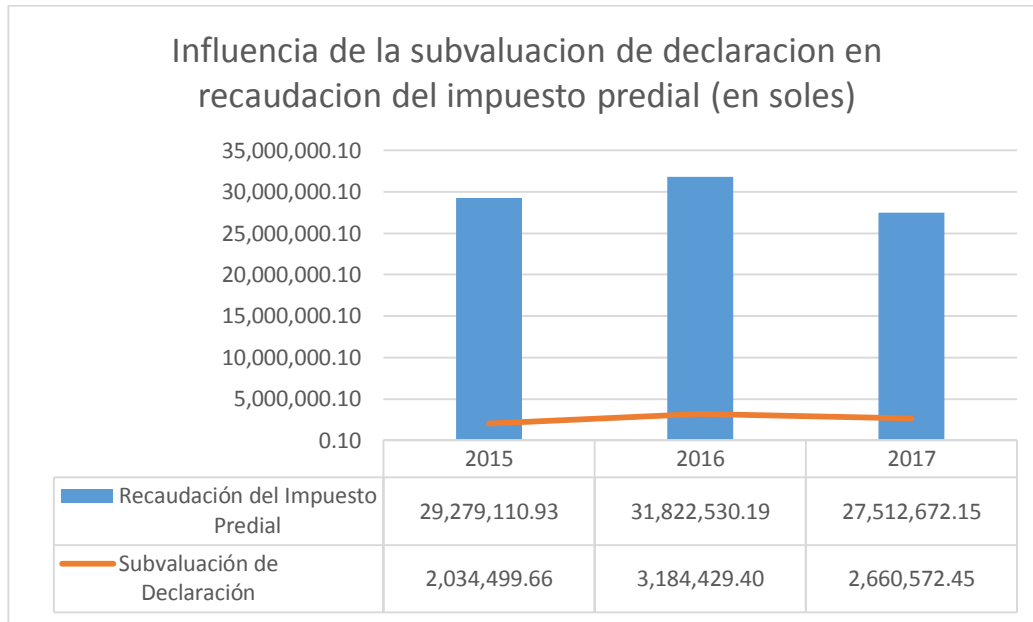
De la tabla y grafico N°7, se observa el nivel de ingresos a través de las acciones de fiscalización, detectando las inconsistencias por subvaluación de declaración del impuesto predial de los contribuyentes de san juan de Lurigancho, detallado mensualmente entre los periodos del 2015 al 2017.

Tabla N° 8:

Valores anuales de los ingresos por subvaluación de declaración Y recaudación del impuesto predial de la municipalidad de San juan de Lurigancho en los periodos 2015 ,2016 y 2017. (en soles).

	2015	2016	2017
Recaudación del Impuesto Predial	29,279,110.93	31,822,530.19	27,512,672.15
Subvaluación de Declaración	2,034,499.66	3,184,429.40	2,660,572.45

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 8: Influencia de la Subvaluación de declaración en la recaudación del impuesto predial, periodos 2015-2016 y 2017.

Fuente: tabla N°8.

Interpretación:

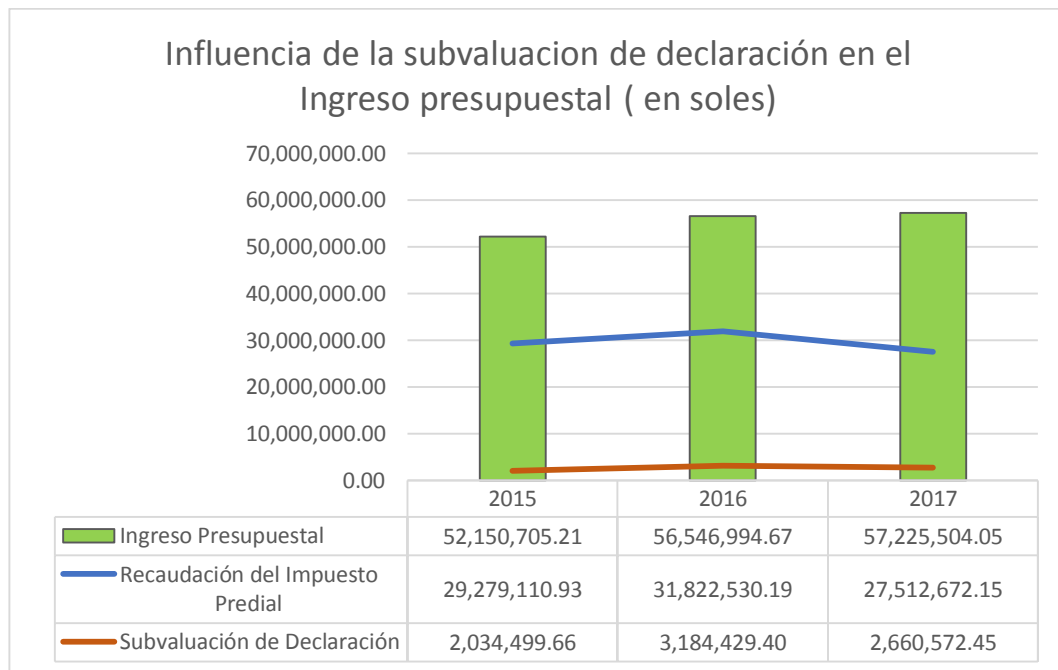
De la tabla y gráfica N°8, podemos apreciar el nivel de ingresos por el concepto de subvaluación de declaración que forma parte de la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho, obteniendo un 6.94% de total de la recaudación en el año 2015, un 10% para el año 2016 y 9.67% para el año 2017.

Tabla N° 9:

Ingresos por subvaluación de declaración en el ingreso presupuestal del impuesto predial de la municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 al 2017. (en soles)

	2015	2016	2017
Ingreso Presupuestal	52,150,705.21	56,546,994.67	57,225,504.05
Recaudación del Impuesto Predial	29,279,110.93	31,822,530.19	27,512,672.15
Subvaluación de Declaración	2,034,499.66	3,184,429.40	2,660,572.45

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 9: Influencia de la Subvaluación de declaración en el ingreso presupuestal, periodos 2015-2016 y 2017.

Fuente: tabla N°9.

Interpretación:

De la tabla y figura N°9, podemos apreciar que los ingresos por subvaluación de declaración del impuesto predial influyen al cumplimiento del ingreso presupuestal de la municipalidad de san juan de Lurigancho. Resultando un 3.90% de recaudación del ingreso presupuestal para el año 2015, un 5.63% del ingreso presupuestal para el año 2016 y un 4.65 % para el año 2017.

Hipótesis específica 2

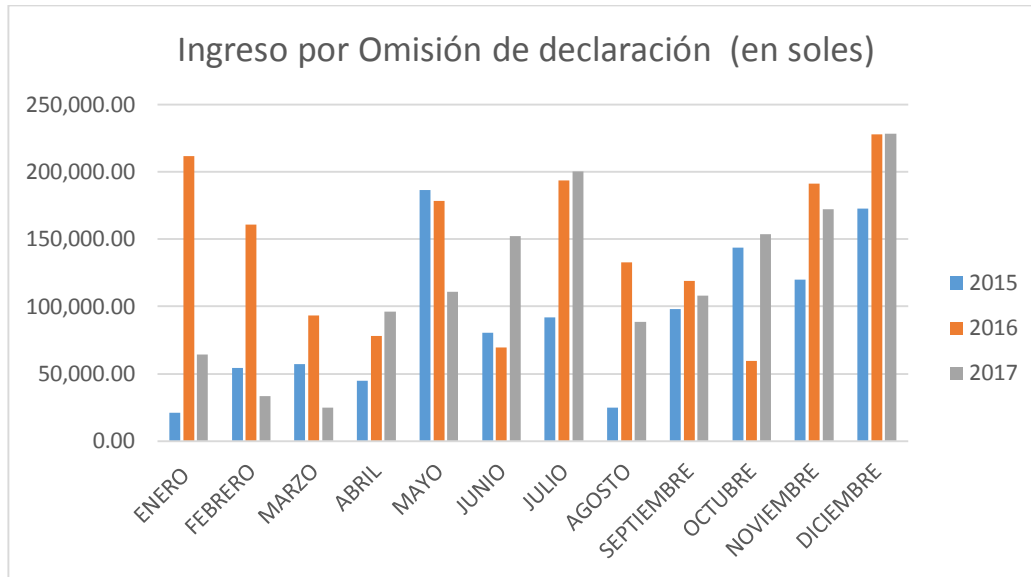
La omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de San juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

Tabla N° 10:

Ingresos por omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes mensualizadas de los años 2015 al 2017. (en soles)

MESES	INGRESOS POR OMISIÓN DE DECLARACION		
	AÑOS		
	2015	2016	2017
ENERO	21,251.36	211,602.63	64,540.63
FEBRERO	54,468.37	160,641.51	33,266.92
MARZO	57,268.37	93,117.83	24,763.68
ABRIL	44,674.55	77,894.72	96,174.37
MAYO	186,360.85	178,289.07	110,856.26
JUNIO	80,613.56	69,513.71	152,362.33
JULIO	91,889.25	193,632.93	200,191.05
AGOSTO	24,824.56	132,879.11	88,411.45
SEPTIEMBRE	97,920.03	119,039.25	108,238.84
OCTUBRE	143,536.89	59,455.15	153,660.73
NOVIEMBRE	120,050.26	191,115.32	172,063.25
DICIEMBRE	172,641.78	227,511.55	228,086.43
TOTAL	1,095,499.81	1,714,692.75	1,432,615.94

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 10: Ingreso mensual por omisión de declaración del Impuesto predial periodos 2015-2016 y 2017.

Fuente: tabla N°10.

Interpretación:

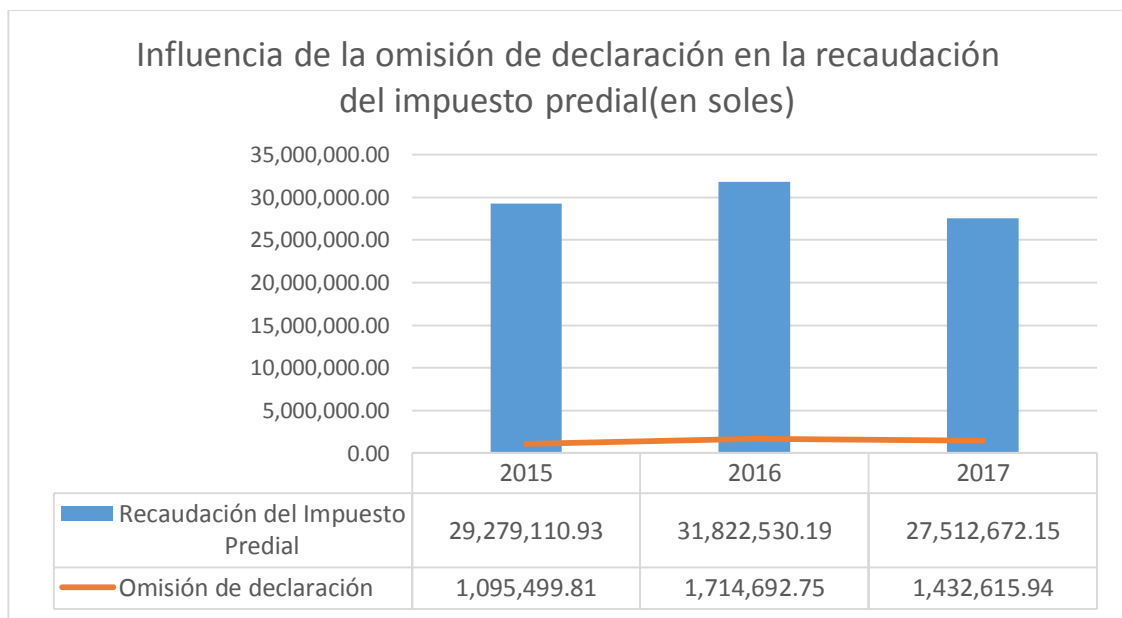
De la tabla y grafico N°10, Se observa la cantidad de ingresos a través de las acciones de fiscalización, detectando las inconsistencias por omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes de san juan de Lurigancho, detallado mensualmente entre los periodos del 2015 al 2017.

Tabla N° 11:

Valores anuales de los ingresos por omisión de declaración de los contribuyentes y la recaudación del impuesto predial de la municipalidad de San juan de Lurigancho en los periodos 2015 ,2016 y 2017. (en soles).

	2015	2016	2017
Recaudación del Impuesto Predial	29,279,110.93	31,822,530.19	27,512,672.15
Omisión de declaración	1,095,499.81	1,714,692.75	1,432,615.94

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 11: Influencia de la omisión de declaración de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial, periodos 2015-2016 y 2017.

Fuente: tabla N°11.

Interpretación:

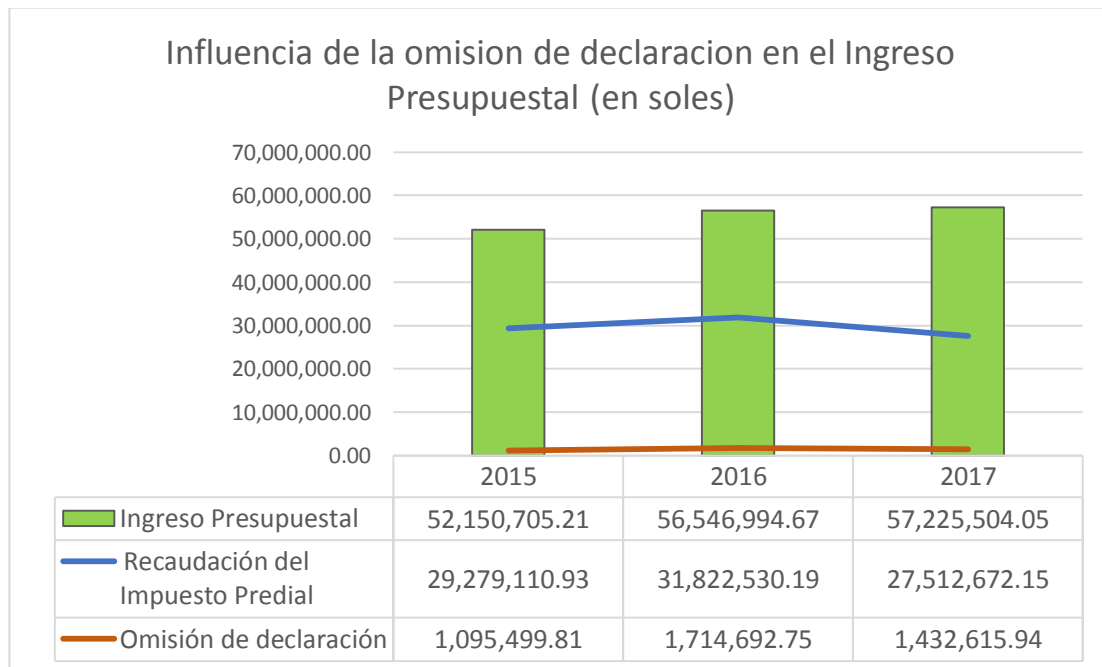
De la tabla y gráfica N°11, se observa el nivel de ingresos por el concepto de omisión de declaración que forma parte de la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho, obteniendo un 3.74% del total de la recaudación en el año 2015, un 5.39% para el año 2016 y 5.21% para el año 2017.

Tabla N° 12:

Ingresos por omisión de declaración en el ingreso presupuestal del impuesto predial de la municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 al 2017. (en soles).

	2015	2016	2017
Ingreso Presupuestal	52,150,705.21	56,546,994.67	57,225,504.05
Recaudación del Impuesto Predial	29,279,110.93	31,822,530.19	27,512,672.15
Omisión de declaración	1,095,499.81	1,714,692.75	1,432,615.94

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 12: Influencia de la Subvaluación de declaración en el ingreso presupuestal, periodos 2015-2016 y 2017.

Fuente: tabla N°12.

Interpretación:

De la tabla y figura N°12, podemos apreciar que los ingresos por omisión de declaración del impuesto predial influyen al cumplimiento del ingreso presupuestal de la municipalidad de san juan de Lurigancho. Resultando un 2.10% de recaudación del ingreso presupuestal para el año 2015, un 3.03% del ingreso presupuestal para el año 2016 y un 2.50 % para el año 2017.

Hipótesis General

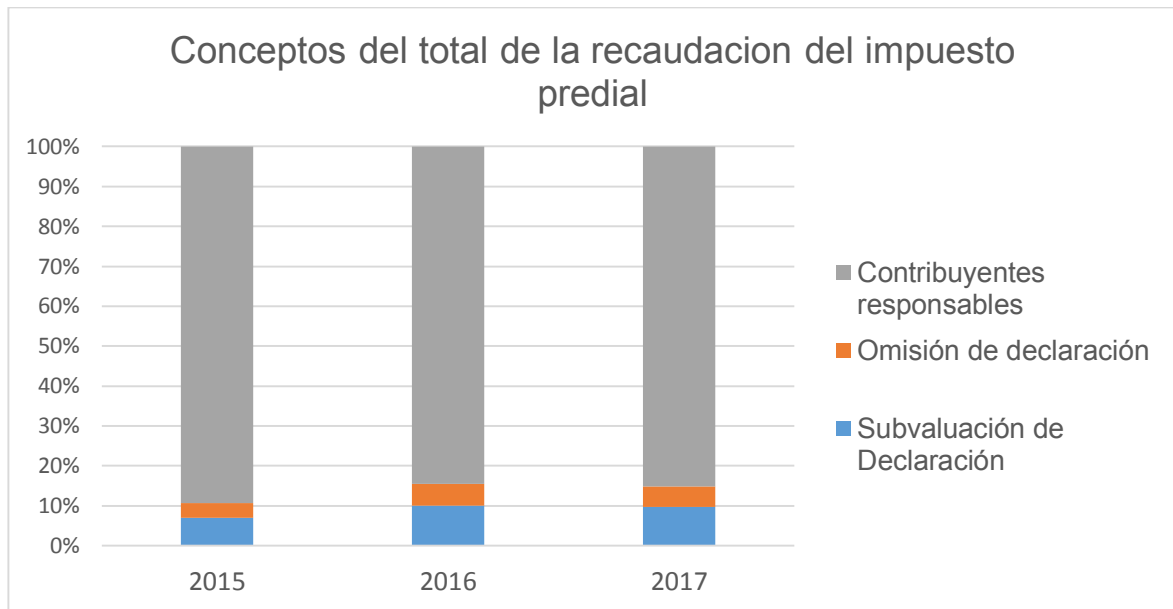
La recaudación del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

Tabla N° 13:

Ingresos por subvaluación de declaración de contribuyentes, ingresos por omisión de declaración de contribuyentes e ingresos de contribuyentes responsables de la municipalidad de San juan de Lurigancho, periodo 2015-2017. (en soles).

	2015	2016	2017
Subvaluación de Declaración	2,034,499.66	3,184,429.40	2,660,572.45
Omisión de declaración	1,095,499.81	1,714,692.75	1,432,615.94
Contribuyentes responsables	26,149,111.46	26,923,408.04	23,419,483.76
Total de Recaudación del Impuesto Predial	29,279,110.93	31,822,530.19	27,512,672.15

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 13: Rubros de ingresos que conforman la recaudación del impuesto predial, periodos 2015 - 2017.

Fuente: tabla N°13.

Interpretación:

De la tabla y gráfico N°13, se observan los conceptos que integran la recaudación total del impuesto predial de los contribuyentes periodo 2015 al 2017, que estas son: los ingresos de los contribuyentes responsables (cumplieron con su respectivo pago de impuesto predial), los ingresos por concepto de subvaluación de declaración y los ingresos por concepto de omisión de declaración, estas dos últimas detectadas a través de las acciones de fiscalización de la municipalidad de San Juan de Lurigancho.

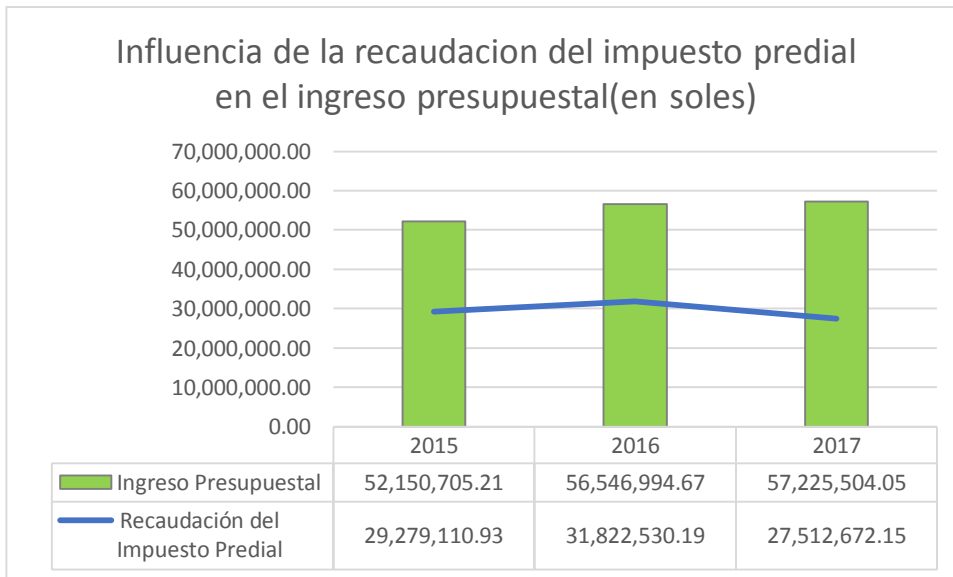
Siendo de estas tres, los ingresos de los contribuyentes responsables, los que conforman significativamente en la recaudación del impuesto predial, generando un 89.31% de la recaudación total en el año 2015, un 84.60% en el 2016 y un 85.12% de recaudación total en el 2017.

Tabla N° 14:

Ingreso por recaudación del impuesto predial e ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015-2017. (en soles).

Año	Ingreso Presupuestal	Recaudación del Impuesto Predial
2015	52,150,705.21	29,279,110.93
2016	56,546,994.67	31,822,530.19
2017	57,225,504.05	27,512,672.15

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.



Gráfica 14: Influencia la recaudación del impuesto predial en el ingreso presupuestal, periodos 2015 - 2017.

Fuente: tabla N°14.

Interpretación:

De la tabla y gráfico N°14, se aprecia que los ingresos por recaudación del impuesto predial de los contribuyentes influyen al cumplimiento de ingreso presupuestal del distrito de San Juan Lurigancho, en un 56.14% para el año 2015, un 56.28% para el 2016 y un 48.08% para el año 2017, resultando por consecuencia una diferencia de morosidad por incumplimiento de pago del impuesto predial de los contribuyentes que representan un 43.86% para el periodo 2015, un 43.72% de morosidad para el 2016 y un 51.92% de morosidad para el periodo 2017 con respecto al ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho.

5.2. Resultados Inferenciales.

Los mayores ingresos de la recaudación del impuesto predial de la municipalidad de san juan de Lurigancho, se obtienen por los contribuyentes responsables que son aquellos que llegan a realizar el pago del impuesto predial en las fechas establecidas por la municipalidad o aprovechando promociones de beneficios tributarios, como las amnistías tributarias.

Procesamiento estadístico para determinar la influencia del contribuyente responsable en la recaudación del impuesto predial

Hipótesis Específica

H₀: El Contribuyente responsable no influye positivamente en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

H₁: El Contribuyente responsable influye positivamente en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

Tabla N° 15:

Ingreso de contribuyentes responsables y Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017. (en soles).

Año	Mes	Contribuyentes Responsables	Recaudación Impuesto Predial
2015	ENERO	280031.51	340749.69
2015	FEBRERO	4160442.07	4316065.99
2015	MARZO	2636487.77	2800111.69
2015	ABRIL	738334.66	865976.23
2015	MAYO	2547451.00	3079910.57
2015	JUNIO	2290217.63	2520542.09
2015	JULIO	1766051.19	2028591.89
2015	AGOSTO	1102918.35	1173845.65
2015	SEPTIEMBRE	1299374.83	1579146.33
2015	OCTUBRE	1985378.30	2395483.69
2015	NOVIEMBRE	3259374.27	3602375.00
2015	DICIEMBRE	4083049.88	4576312.11
2016	ENERO	1576607.63	2181186.56
2016	FEBRERO	3972820.78	4431796.51
2016	MARZO	2624503.35	2890554.28
2016	ABRIL	1785691.09	2008247.42
2016	MAYO	2303517.62	2812914.96
2016	JUNIO	1895008.25	2093618.85
2016	JULIO	1747955.68	2301192.61
2016	AGOSTO	1519406.99	1899061.59
2016	SEPTIEMBRE	1470160.22	1810272.37
2016	OCTUBRE	1805434.41	1975306.26
2016	NOVIEMBRE	2278743.76	2824787.53
2016	DICIEMBRE	3943558.26	4593591.25
2017	ENERO	1043550.36	1227952.16
2017	FEBRERO	4051533.71	4146582.05
2017	MARZO	3168228.36	3238981.72
2017	ABRIL	1553828.59	1828612.51
2017	MAYO	1931287.77	2248019.94

2017	JUNIO	1307284.96	1742605.91
2017	JULIO	1849360.95	2421335.37
2017	AGOSTO	999439.68	1252043.83
2017	SEPTIEMBRE	1328751.14	1638004.98
2017	OCTUBRE	867322.93	1306353.58
2017	NOVIEMBRE	2061446.11	2553055.40
2017	DICIEMBRE	3257449.20	3909124.70

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.

Prueba estadística para probar la hipótesis específica

Para la prueba de hipótesis específica se usó el análisis de regresión lineal, cuyo procedimiento se aplica de la siguiente manera:

- **Parámetro de interés:** Determinar si influye positivamente el contribuyente responsable en la Recaudación del Impuesto Predial.

- **Modelo de regresión lineal:**

$$Y = \beta_0 + \beta_1 X$$

Donde:

β_0 : Coeficiente de la línea de regresión.

β_1 : Pendiente de la línea de regresión.

Y: Recaudación Impuesto Predial.

X: Contribuyente Responsable.

- **Nivel de significancia:**

$$\alpha = 0.05$$

Análisis estadístico usando MINITAB 18.

Correlación: Recaudación Impuesto Predial y Contribuyente Responsable.

Correlación de Pearson 0.987
Valor p 0.000

Interpretación:

Dado que valor p es menor al valor de alfa (α), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), por lo tanto, podemos decir que el modelo es significativo estadísticamente para hacer predicciones de la correlación entre contribuyentes responsables y la Recaudación del Impuesto Predial.

Análisis de regresión: Recaudación Impuesto Predial y contribuyentes responsables.

Análisis de Varianza

Fuente	GL	SC Ajust.	MC Ajust.	Valor F	Valor p
Regresión	1	4.01598E+13	4.01598E+13	1332.59	0.000
Contribuyentes Responsables	1	4.01598E+13	4.01598E+13	1332.59	0.000
Error	34	1.02465E+12	30136675997		
Total	35	4.11844E+13			

Resumen del modelo

S	R-cuad.	R-cuad. (ajustado)	R-cuad. (pred)
173599	97.51%	97.44%	97.13%

Interpretación:

La variable (contribuyentes responsables) explica el 97.51% de la variación de la Recaudación del Impuesto Predial.

Coeficientes

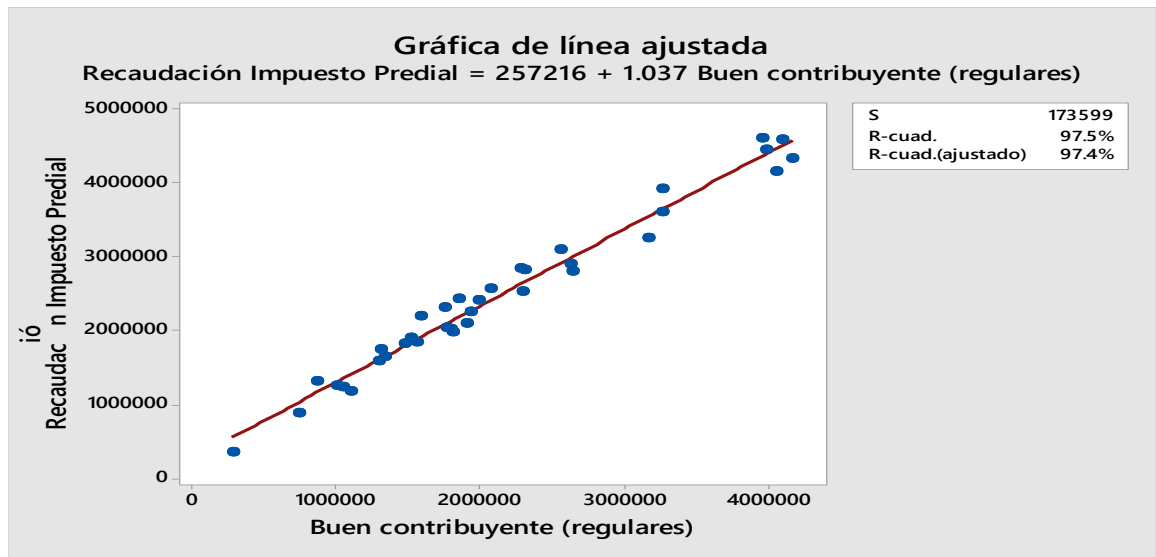
Término	Coef	EE del coef.	Valor T	Valor p	FIV
β_0 Constante	257216	66958	3.84	0.001	
β_1 Contribuyentes responsables	1.0374	0.0284	36.50	0.000	1.00

Interpretación:

β_0 (Coeficiente) y β_1 (Pendiente) son significativos, estadísticamente, ya que su Valor p es menor al valor de alfa (α).

Ecuación de regresión

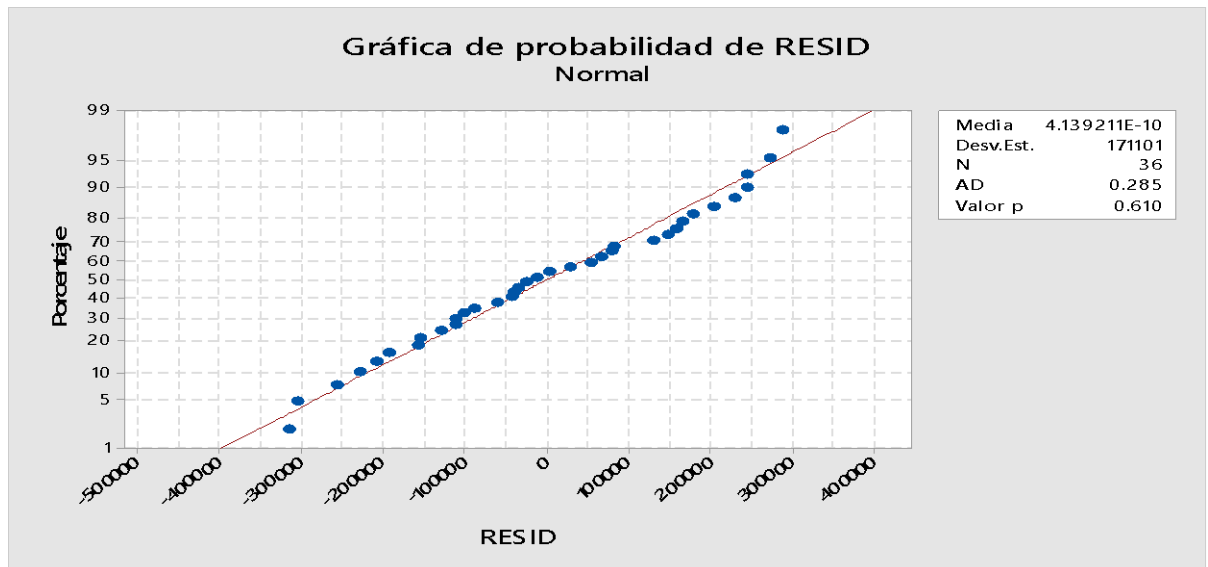
$$\text{Recaudación Impuesto Predial} = 257216 + 1.0374 \text{ Contribuyentes responsables.}$$



Gráfica 15: línea ajustada de Recaudación del Impuesto predial y contribuyentes responsables de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

Fuente: tabla N°15.

Prueba de Normalidad de los residuos



Gráfica 16: Probabilidad de Residuos de Recaudación del Impuesto predial y contribuyentes responsables de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

Fuente: tabla N°15.

Interpretación:

Debido a que valor p de los residuos es mayor al valor de alfa (α), podemos decir que el modelo de regresión es válido.

Procesamiento estadístico para determinar la influencia de las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial.

Hipótesis Específica

H_0 : La cantidad de amnistías tributarias no influye positivamente en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

H₁: La cantidad de amnistías tributarias influye positivamente en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

Tabla N° 16:

Cantidad de amnistías tributarias y Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho periodo 2015 - 2017. (en soles).

Año	Mes	Cantidad amnistías tributarias	Recaudación Impuesto Predial
2015	ENERO	0	340749.69
2015	FEBRERO	1	4316065.99
2015	MARZO	0	2800111.69
2015	ABRIL	0	865976.23
2015	MAYO	1	3079910.57
2015	JUNIO	0	2520542.09
2015	JULIO	0	2028591.89
2015	AGOSTO	0	1173845.65
2015	SEPTIEMBRE	0	1579146.33
2015	OCTUBRE	0	2395483.69
2015	NOVIEMBRE	1	3602375.00
2015	DICIEMBRE	1	4576312.11
2016	ENERO	0	2181186.56
2016	FEBRERO	0	4431796.51
2016	MARZO	1	2890554.28
2016	ABRIL	0	2008247.42
2016	MAYO	1	2812914.96
2016	JUNIO	0	2093618.85
2016	JULIO	0	2301192.61
2016	AGOSTO	0	1899061.59
2016	SEPTIEMBRE	0	1810272.37
2016	OCTUBRE	0	1975306.26
2016	NOVIEMBRE	1	2824787.53
2016	DICIEMBRE	1	4593591.25

2017	ENERO	0	1227952.16
2017	FEBRERO	1	4146582.05
2017	MARZO	0	3238981.72
2017	ABRIL	0	1828612.51
2017	MAYO	1	2248019.94
2017	JUNIO	0	1742605.91
2017	JULIO	0	2421335.37
2017	AGOSTO	0	1252043.83
2017	SEPTIEMBRE	0	1638004.98
2017	OCTUBRE	0	1306353.58
2017	NOVIEMBRE	1	2553055.40
2017	DICIEMBRE	1	3909124.70

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.

Prueba estadística para probar la hipótesis específica.

Para la prueba de hipótesis específica, se usó el análisis de regresión lineal, cuyo procedimiento se aplica de la siguiente manera:

- **Parámetro de interés:** Determinar si influye positivamente la cantidad de amnistías tributarias en la Recaudación del Impuesto Predial.

- **Modelo de regresión lineal:**

$$Y = \beta_0 + \beta_1 X$$

Donde:

β_0 : Coeficiente de la línea de regresión

β_1 : Pendiente de la línea de regresión

Y: Recaudación Impuesto Predial

X: Cantidad de amnistías tributarias

- **Nivel de significancia:**

$$\alpha = 0.05$$

Análisis estadístico usando MINITAB 18.

Correlación: Recaudación del Impuesto Predial y Cantidad de amnistías tributarias

Correlación de Pearson	0.662
Valor p	0.000

Interpretación:

Dado que valor p es menor al valor de alfa (α), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), por lo tanto, podemos decir que el modelo es significativo estadísticamente para hacer predicciones de la correlación entre Recaudación del Impuesto Predial y la Cantidad de amnistías tributarias.

Análisis de regresión: Recaudación del Impuesto Predial y Cantidad de amnistías tributarias

Análisis de Varianza

Fuente	GL	SC Ajust.	MC Ajust.	Valor F	Valor p
Regresión	1	1.80456E+13	1.80456E+13	26.52	0.000
Cantidad amnistías tributarias	1	1.80456E+13	1.80456E+13	26.52	0.000
Error	34	2.31388E+13	6.80554E+11		
Total	35	4.11844E+13			

Resumen del modelo

S	R-cuad.	R-cuad. (ajustado)	R-cuad. (pred)
824957	43.82%	42.16%	36.97%

Interpretación:

La variable (Cantidad de amnistías tributarias) explica el 43.82% de la variación de la Recaudación del Impuesto Predial.

Coeficientes

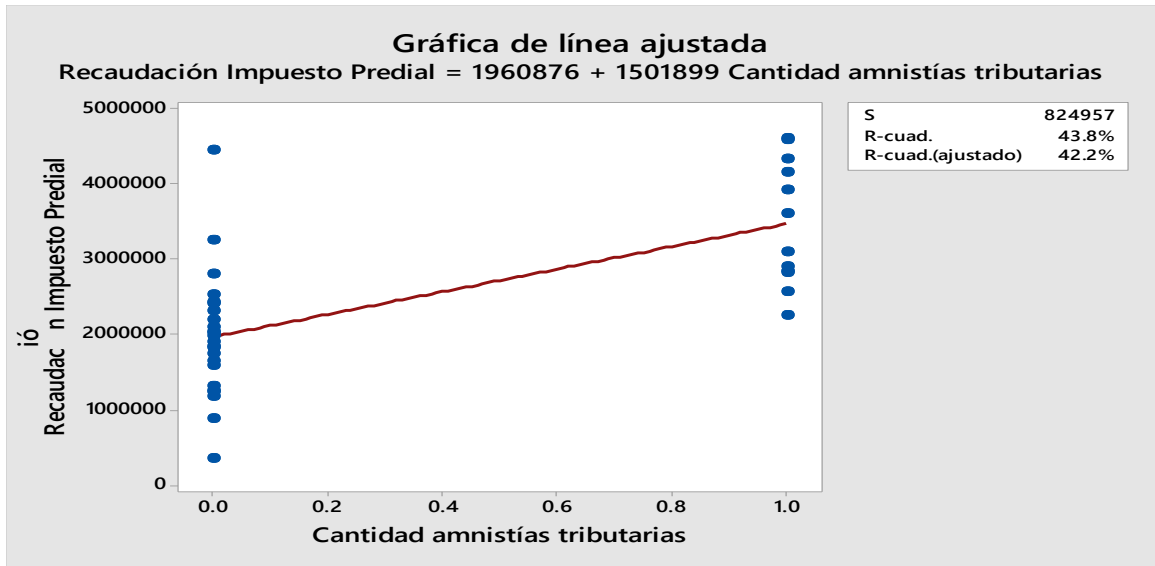
Término	Coef	EE del coef.	Valor T	Valor p	FIV
β_0 Constante	1960876	168394	11.64	0.000	
β_1 Cantidad amnistías tributarias	1501899	291666	5.15	0.000	1.00

Interpretación:

β_0 (Coeficiente) y β_1 (Pendiente) son significativos, estadísticamente, ya que su Valor p es menor al valor de alfa (α).

Ecuación de regresión

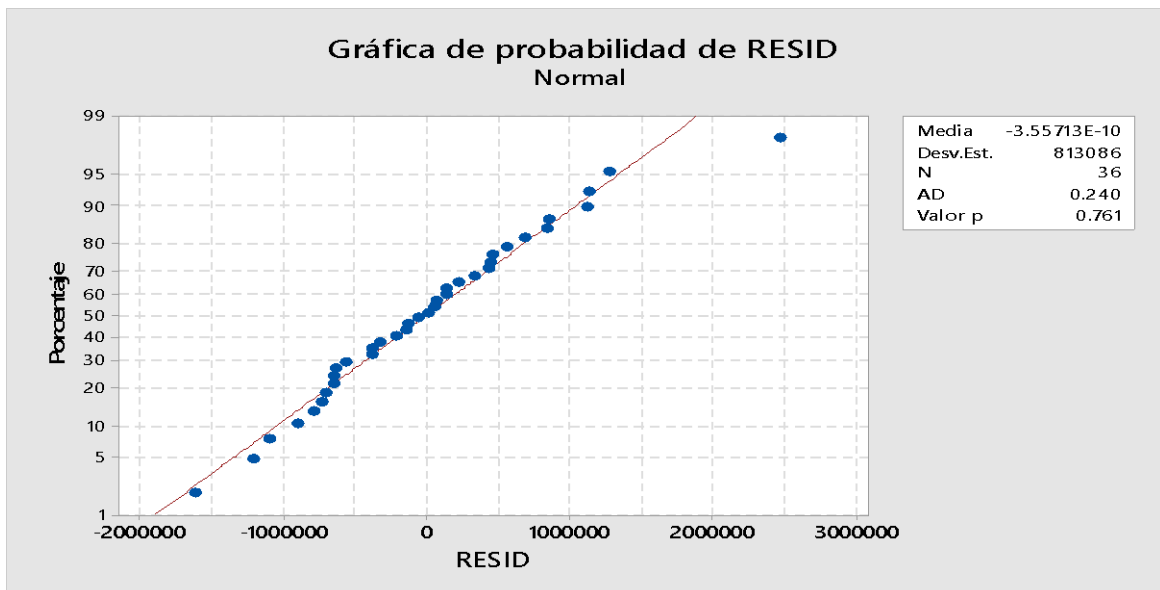
$$\text{Recaudación Impuesto Predial} = 1960876 + 1501899 \text{ Cantidad amnistías tributarias}$$



Gráfica 17: línea ajustada de Recaudación del Impuesto Predial y Cantidad de amnistías tributarias de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

Fuente: tabla N°. 16

Prueba de Normalidad de los residuos



Gráfica 18: Probabilidad de Residuos de Recaudación del Impuesto Predial y Cantidad de amnistías tributarias de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

Fuente: tabla N°16.

Interpretación:

Debido a que valor p de los residuos es mayor al valor de alfa (α), podemos decir que el modelo de regresión es válido.

5.3. Hipótesis General.

La Recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes influye en el Ingreso Presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho periodo, 2015 - 2017.

-Establecimiento de la hipótesis nula (H_0) y la hipótesis alternativa.

H_0 : La Recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes no influye en el Ingreso Presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho periodo, 2015 - 2017.

H_1 : La Recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes influye en el Ingreso Presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

Tabla N° 17:

Recaudación del Impuesto predial e Ingreso Presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho periodo 2015 - 2017. (en soles)

Año	Mes	Recaudación Impuesto Predial	Ingreso Presupuestal
2015	ENERO	340749.69	3259419.076
2015	FEBRERO	4316065.99	6518838.151
2015	MARZO	2800111.69	3259419.076
2015	ABRIL	865976.23	3259419.076
2015	MAYO	3079910.57	6518838.151

2015	JUNIO	2520542.09	3259419.076
2015	JULIO	2028591.89	3259419.076
2015	AGOSTO	1173845.65	3259419.076
2015	SEPTIEMBRE	1579146.33	3259419.076
2015	OCTUBRE	2395483.69	3259419.076
2015	NOVIEMBRE	3602375.00	6518838.151
2015	DICIEMBRE	4576312.11	6518838.151
2016	ENERO	2181186.56	3534187.167
2016	FEBRERO	4431796.51	3534187.167
2016	MARZO	2890554.28	7068374.334
2016	ABRIL	2008247.42	3534187.167
2016	MAYO	2812914.96	7068374.334
2016	JUNIO	2093618.85	3534187.167
2016	JULIO	2301192.61	3534187.167
2016	AGOSTO	1899061.59	3534187.167
2016	SEPTIEMBRE	1810272.37	3534187.167
2016	OCTUBRE	1975306.26	3534187.167
2016	NOVIEMBRE	2824787.53	7068374.334
2016	DICIEMBRE	4593591.25	7068374.334
2017	ENERO	1227952.16	3576594.003
2017	FEBRERO	4146582.05	7153188.006
2017	MARZO	3238981.72	3576594.003
2017	ABRIL	1828612.51	3576594.003
2017	MAYO	2248019.94	7153188.006
2017	JUNIO	1742605.91	3576594.003
2017	JULIO	2421335.37	3576594.003
2017	AGOSTO	1252043.83	3576594.003
2017	SEPTIEMBRE	1638004.98	3576594.003
2017	OCTUBRE	1306353.58	3576594.003
2017	NOVIEMBRE	2553055.40	7153188.006
2017	DICIEMBRE	3909124.70	7153188.006

Fuente: Sub gerencia de recaudación y control de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.

Prueba estadística para probar la hipótesis general.

Para la prueba de hipótesis general se usó el análisis de regresión lineal, cuyo procedimiento se aplica de la siguiente manera:

- **Parámetro de interés:** Determinar la incidencia de la Recaudación del Impuesto Predial en el Ingreso Presupuestal.

- **Modelo de regresión lineal:**

$$Y = \beta_0 + \beta_1 X$$

Donde:

β_0 : Coeficiente de la línea de regresión

β_1 : Pendiente de la línea de regresión

Y: Ingreso Presupuestal

X: Recaudación Impuesto Predial

- **Nivel de significancia:**

$$\alpha = 0.05$$

Análisis estadístico usando MINITAB 18.

Correlación: Ingreso Presupuestal y Recaudación del Impuesto Predial

Correlación de Pearson	0.649
Valor p	0.000

Interpretación:

Dado que valor p es menor al valor de alfa (α), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), por lo tanto, podemos decir que el modelo es significativo estadísticamente para hacer predicciones de la correlación entre Ingreso Presupuestal y Recaudación del Impuesto Predial.

Análisis de regresión: Ingreso Presupuestal y Recaudación del Impuesto Predial.

Análisis de Varianza

Fuente	GL	SC Ajust.	MC Ajust.	Valor F	Valor p
Regresión	1	4.08220E+13	4.08220E+13	24.70	0.000
Recaudación del Impuesto Predial	1	4.08220E+13	4.08220E+13	24.70	0.000
Error	34	5.61932E+13	1.65274E+12		
Total	35	9.70152E+13			

Resumen del modelo

S	R-cuad.	R-cuad. (ajustado)	R-cuad. (pred)
1285590	42.08%	40.37%	35.55%

Interpretación:

La variable (Recaudación Impuesto Predial) explica el 42.08% de la variación del Ingreso Presupuestal.

Coeficientes

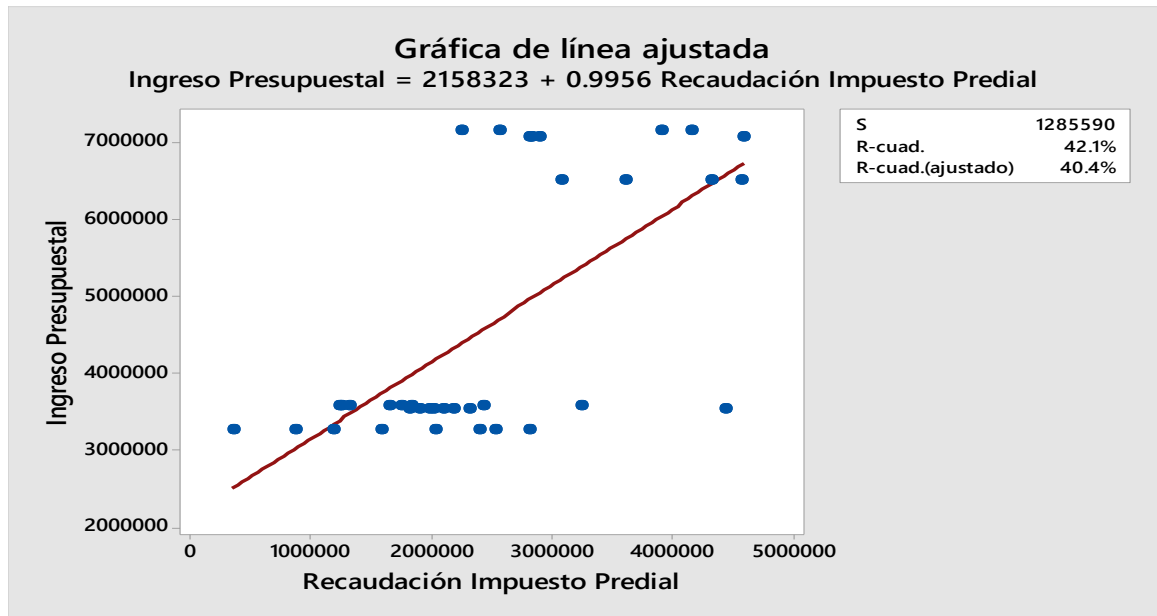
Término	Coef	EE del coef.	Valor T	Valor p	FIV
β_0 Constante	2158323	537643	4.01	0.000	
β_1 Recaudación Impuesto Predial	0.996	0.200	4.97	0.000	1.00

Interpretación:

β_0 (Coeficiente) y β_1 (Pendiente) son significativos, estadísticamente, ya que su Valor p es menor al valor de alfa (α).

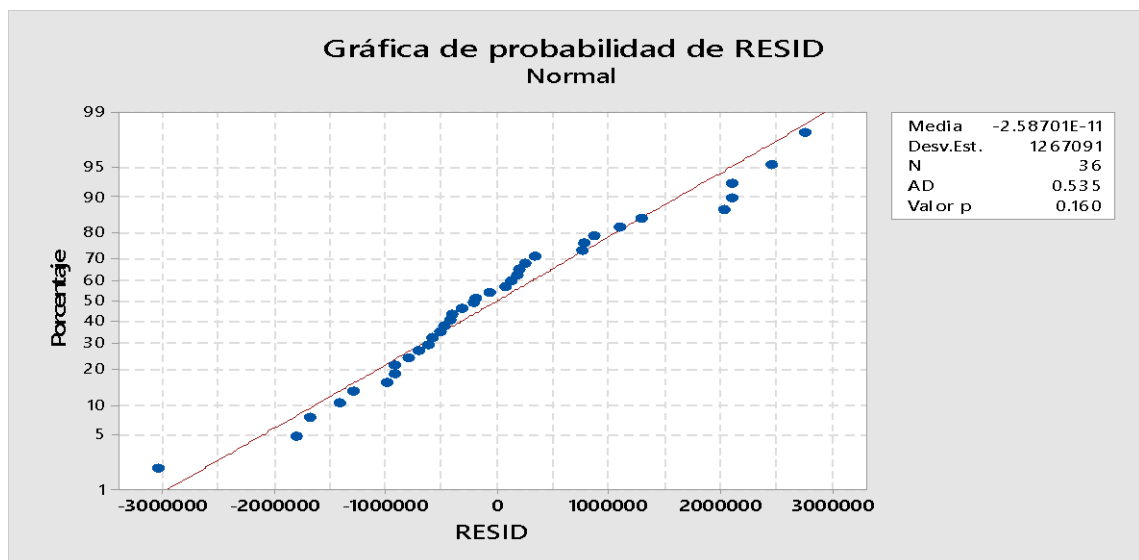
Ecuación de regresión

$$\text{Ingreso Presupuestal} = 2158323 + 0.996 \text{ Recaudación Impuesto Predial}$$



Gráfica 19: línea ajustada de Ingreso Presupuestal y Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

Fuente: tabla N°17.



Gráfica 20: Probabilidad de Residuos de Ingreso Presupuestal y Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

Fuente: tabla N°17.

Interpretación:

Debido a que valor p de los residuos es mayor al valor de alfa (α), podemos decir que el modelo de regresión es válido.

Conclusiones Inferenciales:

La variable (contribuyentes responsables) explica el 97.51% de la variación de la Recaudación del Impuesto Predial, por lo tanto, los contribuyentes responsables influyen positivamente en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

La variable (Cantidad de amnistías tributarias) explica el 43.82% de la variación de la Recaudación del Impuesto Predial, por lo tanto, la cantidad de amnistías tributarias influye positivamente en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

La variable (Recaudación Impuesto Predial) explica el 42.08% de la variación del Ingreso Presupuestal, por lo tanto, la Recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes influye en el Ingreso Presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

VI. DISCUSION DE RESULTADOS.

6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.

- Hipótesis específica N°1.

La subvaluación de declaración del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de san juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

El cumplimiento del ingreso presupuestal del impuesto predial de la municipalidad de san juan de Lurigancho se ve afectada por la declaración de datos falsos de los contribuyentes del distrito, ya que omiten información de las estructuras, acabados e instalaciones de sus predios, reduciendo así el valor de la construcción, y el valor del predio, y por consecuencia afectando el cálculo real del valor del impuesto predial. Esta falsa información se detecta a través de las acciones de fiscalización que realiza constantemente la municipalidad de san juan de Lurigancho, denominando a estos contribuyentes con motivo de “subvaluación de declaración”, como se puede ver detalladamente de los años 2015 al 2017 en la tabla y grafico N°7, donde nos muestra los ingresos mensuales.

Estos ingresos por subvaluación de declaración producto de la fiscalización forman parte de la recaudación del impuesto predial que se realiza cada año, así como se puede apreciar en la tabla y grafico N°8, obteniendo un 6.94% del total de la recaudación del impuesto predial en el año 2015, un 10% del total de la recaudación del impuesto predial para el año 2016 y 9.67% para el año 2017. de esta manera vemos la importancia de las cartas de requerimiento para iniciar los procesos de fiscalización para aumentar la recaudación, pero que comparado con el cumplimiento del ingreso presupuestal del impuesto

predial de la municipalidad de san juan de Lurigancho aún existe una diferencia marcada por la morosidad de los contribuyentes.

La influencia que tiene los ingresos de subvaluación de declaración en el ingreso presupuestal del impuesto predial se ve reflejado en la tabla y grafico N°9, donde podemos observar que influye en 3.90% de recaudación para el cumplimiento del ingreso presupuestal en el año 2015, un 5.63% de recaudación para el cumplimiento del ingreso presupuestal en el año 2016 y un 4.65 % para el año 2017, por lo tanto se concluye que la subvaluación de declaración del impuesto predial de los contribuyentes si influye en el ingreso presupuestal del distrito de san juan de Lurigancho, en los periodos 2015 – 2017.

- Hipótesis específica N°2.

La omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de san juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

La omisión de declaración afecta el ingreso presupuestal del impuesto predial de la municipalidad de san juan Lurigancho periodo 2015 -2017, ya que los contribuyentes no comunican la inscripción de su predio en la municipalidad, y por lo tanto no tributan, este es un tema serio de conciencia tributaria, ya que muchos de estos contribuyentes se ven obligados a inscribir su predio por primera vez cuando fallece el dueño del predio y existe una declaratoria de herederos de por medio o también cuando el contribuyente desea vender su predio y se ven en la necesidad de obtener su autoevaluó por primera vez para posteriormente sacar su copia literal de registros públicos y finalizar su venta , como podemos ver existe informalidad y falta de conciencia tributaria.

A través de las acciones de fiscalización se han detectado contribuyentes omisos a la declaración del impuesto predial, de esta manera se ha podido recaudar los ingresos correspondientes a los mismos, en los periodos 2015-2017, así como se muestra en la tabla y gráfico N°10, donde podemos ver los ingresos por omisión de declaración de manera mensual de los tres años.

Estos ingresos por omisión de declaración del impuesto predial realizadas por el personal de fiscalización, forman parte de la recaudación del impuesto predial que se logra obtener cada año, así como se puede apreciar en la tabla y gráfico N°11, obteniendo un 3.74% del total de la recaudación del impuesto predial en el año 2015, un 5.39% del total de la recaudación del impuesto predial para el año 2016 y 5.21% para el año 2017.

Recaudación que no llega a cumplir con el total del ingreso presupuestal del impuesto predial de la municipalidad, de esta manera los ingresos por omisión de declaración influyen en un pequeño margen en el ingreso presupuestal del impuesto predial, como se muestra en la tabla y gráfico N°12, donde observamos que influye en 2.10% de recaudación para el cumplimiento del ingreso presupuestal en el año 2015, un 3.03% de recaudación para el cumplimiento del ingreso presupuestal en el año 2016 y un 2.50 % para el año 2017.

- Hipótesis General.

La recaudación del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

La recaudación es una de las tareas más importantes que tiene la municipalidad para obtener los ingresos necesarios y poder otorgar mayores y mejores servicios de calidad a la ciudadanía.

La recaudación del impuesto predial de la municipalidad de San Juan de Lurigancho está formada por los ingresos de los contribuyentes responsables (cumplen su pago del impuesto predial en la fecha de vencimiento y también los que fraccionan y pagan estas cuotas), los ingresos por subvaluación de declaración y los ingresos por omisión de declaración (estos dos últimos identificados a través de los procesos de fiscalización), como se muestra en la tabla y figura N°13, donde se expresan las cantidades que lo conforman.

El ingreso presupuestal de la municipalidad, tiene una relación directa con la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes, ya que estas cantidades son destinadas para el cumplimiento del ingreso presupuestal del impuesto predial de la municipalidad de San Juan de Lurigancho, asimismo se muestra en la tabla N°17, que el valor p es menor al valor de alfa (α), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), por lo tanto, podemos decir que el modelo es significativo estadísticamente para hacer predicciones de la correlación entre Ingreso Presupuestal y Recaudación del Impuesto Predial.

Además se puede apreciar en la tabla y gráfica N°14, demostrando que los ingresos por recaudación del impuesto predial de los contribuyentes influyen en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan Lurigancho, en un 56.14% para el año 2015, un 56.28% para el 2016 y un 48.08% para el año 2017, y generando por consecuencia una diferencia de morosidad por incumplimiento de pago del impuesto predial de los contribuyentes que representan un 43.86% para el periodo 2015, un 43.72% de morosidad para el 2016 y un 51.92% de morosidad para el periodo 2017 con respecto al ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho.

6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.

- Hipótesis específica N°1.

La subvaluación de declaración del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de san juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

Llacctahuaman , J. (2015) en su tesis titulada “**Sistema integral para mejorar la calidad de información en la recaudación tributaria de la municipalidad distrital de El Tambo.**” nos menciona que luego de la incorporación del sistema integral en la municipalidad distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, se lograron mejoras en el procesamiento de datos y en la administración, al obtenerse información más confiable que permite la emisión de notificaciones e información a los contribuyentes con datos exactos, generando en ellos mayor conciencia tributaria, la cual se expresa en acciones como el apersonamiento voluntario para realizar sus declaraciones juradas o para realizar el pago del autoevaluó.

En nuestra investigación de igual manera se ha llegado a obtener datos más exactos con relación a la información que declara el contribuyente a través de los procesos de fiscalización que realiza la municipalidad de san juan de Lurigancho, identificando a muchos contribuyentes con declaraciones subvaluadas, omitiendo información real de sus predios afectando y disminuyendo el valor de la construcción. El proceso de fiscalización determina un resultado sobre pruebas y hechos, orientando al contribuyente a realizar la actualización de sus declaraciones e incentivando a tener mayor cuidado en sus declaraciones, además del pago de sus tributos.

- Hipótesis específica N°2.

La omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de san juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.

Esparza, S. (2015) en su trabajo de investigación **“La cultura tributaria como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Ayaviri periodos 2013,2014.”** nos dice que existe un alto nivel de incumplimiento y morosidad, los contribuyentes deudores no conocen con exactitud las obligaciones a las que están afectos, desconociendo el origen de sus tributos, el nivel educativo alcanzado por la población es bajo y no han recibido orientación tributaria en ninguno de los niveles de formación.

Además, menciona que el desconocimiento del sistema tributario es parte importante y determinante del nivel de incumplimiento tributario, en este caso, del incumplimiento del pago del Impuesto Predial.

En esta investigación, se puede resaltar la falta de cultura tributaria en gran parte de los contribuyentes, desconociendo sus obligaciones, ya que a lo largo de su vida son muy pocos los que se han instruido en su educación, y por lo que casi nunca han recibido este tipo de información tributaria, ignorando el entendimiento del pago de sus impuestos por lo que esto conlleva al incumplimiento tributario y al pago del impuesto predial.

En nuestra investigación de igual modo los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho no comunican la inscripción de su predio en la municipalidad, y por lo tanto no tributan, evadiendo responsabilidades tributarias con la administración, muchos de estos contribuyentes ignoran sus obligaciones tributarias y destino de sus pagos, y otros contribuyentes se ven obligados a inscribir su predio por primera vez, por necesidades propias de

venta o herencia del predio, de esta manera podemos concluir que existe ignorancia respecto al tema e informalidad de otros contribuyentes.

- Hipótesis General.

La recaudación del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017.

Usnayo, J. (2017) en su tesis titulada “**impuesto predial y financiamiento al desarrollo urbano en el municipio de la Paz.**” nos menciona que al menos dos factores determinan la eficiencia del gasto sobre la mejora en el desarrollo humano: primero que los mayores niveles de recaudación permiten mayor independencia fiscal y segundo que los niveles elevados recaudados por recursos propios, permiten mejorar la planificación de largo plazo.

Además, que el impuesto predial es la principal fuente de ingresos propios, y que este debería ir acompañado por una permanente actualización.

Asimismo, en nuestra tesis mencionamos que los ingresos por recaudación del impuesto predial son la mayor fuente de recursos propios que tiene la municipalidad de san juan de Lurigancho. Realizando una eficiente gestión pública con estrategias que ayudan a lograr obtener mayores ingresos, como ofrecer amnistías tributarias para eliminar sanciones e interés, y realizando frecuentemente acciones de fiscalización que permiten realizar el cumplimiento honesto y veraz de una recaudación justa del impuesto predial, para ofrecer mejores condiciones de servicios públicos a favor de la ciudadanía.

CONCLUSIONES

-El cumplimiento del ingreso presupuestal del impuesto predial de la municipalidad de san juan de Lurigancho se ve afectada por la declaración de datos falsos de los contribuyentes del distrito, ya que omiten información de las estructuras, acabados e instalaciones de sus predios, reduciendo el valor del impuesto predial, sin embargo gracias a las acciones de fiscalización que realiza la municipalidad de san juan de Lurigancho, se logra detectar a estos contribuyentes denominándolos; contribuyentes con “subvaluación de declaración”, logrando recaudar el valor justo del impuesto predial.

- La omisión de declaración del impuesto predial afecta el ingreso presupuestal del distrito de san juan Lurigancho, ya que los contribuyentes no comunican la inscripción de su predio en la municipalidad, y por consecuencia tampoco tributan, evadiendo responsabilidades tributarias con la administración, que son posteriormente identificados por las necesidades propias del contribuyente, cuando hereda o vende el predio, viéndose obligado a inscribir éste por primera vez, y también por supuesto con los procesos de fiscalización que detectan esta omisión.

-La recaudación tributaria generada por los ingresos de los contribuyentes con subvaluación de declaración, contribuyentes con omisión de declaración y contribuyentes responsables conforman el total de ingresos del impuesto predial, que, de igual forma comparado con el total de la emisión del ingreso presupuestal para el distrito de san juan de Lurigancho, existe una brecha muy considerable marcada por la morosidad.

RECOMENDACIONES

-Para mejorar la veracidad de la información declarada por el contribuyente se sugiere que la municipalidad de san juan de Lurigancho, implemente un plan estratégico de verificaciones inopinadas en el lugar de los hechos, para constatar la información declarada y aumentar el valor de la multa que corresponden a estas infracciones, creando mayor responsabilidad en los contribuyentes por temor a evitar estas sanciones más severas.

-Realizar charlas y capacitaciones a los contribuyentes, así como ir a sus propios domicilios y proporcionar información relacionada al impuesto predial, conocimiento de sus responsabilidades e importancia del destino de sus impuestos, creando mayor conciencia tributaria en la ciudadanía del distrito y el desarrollo del mismo.

-Para reducir los índices de morosidad del impuesto predial en el distrito de San Juan de Lurigancho, se tiene en consideración los 2 puntos anteriores, y adicionalmente a estos, para incentivar al contribuyente a realizar el pago de su obligación tributaria, sería a través de sorteos públicos, con premios motivadores que podrían ser viajes, autos, tarjetas de descuentos en restaurantes, entre otros, otorgando al contribuyente un cupón para la participación del sorteo, luego de haber realizado el pago correspondiente del impuesto predial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Álvarez, J. (2010). *Presupuesto público 2010 – presupuesto por resultados y presupuesto participativo*. Lima, Perú: Instituto Pacifico S.A.C.
- Belisario, H. (2003). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea SRL.
- Bravo Cucci, J. (2015). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- Carrasco, D. (2017) *Metodología de la Investigación Científica: Pautas Metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Editorial San Marcos E.I.R.L., Lima, Lima, Lima.
- Castillo, M., Collantes, J. & López de Romaña, I. (2009). *Tributación y Derecho. Liber in Memoriam Juan Lino Castillo Vargas*. Lima, Perú: Palestra Editores S.A.C.
- Chávez, M. (2014) Conexionesan - Actualidad. Disponible en: <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/01/06/fraccionamiento-tributario>. Artículo web. Publicado el 6 de enero 2014.Perú.
- Choqueña, S. (2015) *La administración tributaria municipal y el nivel de recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de ite, año 2013*. Tesis para optar el grado de maestro en ciencias. Tacna, Perú. UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN.
- Congreso de la Republica. (2003). Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Publicada en *El Peruano*, del 27 de mayo de 2003. Perú.

Coronel, M. & Pérez, Y. (2015) *Cultura de la población colombiana con la contribución del impuesto predial*. Tesis para optar el grado contador público. Colombia. UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA.

De Barros Carvalho, Paulo. (2012). *Curso de Derecho Tributario*. Lima, Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Esparza, S. (2015) *La cultura tributaria como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Ayaviri periodos 2013,2014*. Tesis para optar el título de contador público. Puno, Perú. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.

García, K. (2016) *El diseño de la política fiscal en Acolman y la recaudación del impuesto predial en el periodo 2009-2012*. Tesis para obtener el título de licenciada. Texcoco, Estado de México. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO- CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO.

Gomes Favacho, F. (2015). *Derecho Tributario y el Tributo*. Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.

Gonzales, R. & Nava, J. (2015). *Proceso de Cobranza de la deuda tributaria*. Lima , Perú: Grupo Editorial Lex & Iuris.

Hernández, R., Fernández C., Baptista, M. (2010) *Metodología de la Investigación-Quinta edición*. México, MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Llacctahuaman, J. (2015) *Sistema integral para mejorar la calidad de información en la recaudación tributaria de la municipalidad distrital de*

el Tambo. Tesis para optar el título de ingeniero de sistemas. Huancayo, Perú. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Decreto supremo que aprueba el texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Publicado en *El Peruano*, del 15 de noviembre de 2004. Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2013). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del Código Tributario. Publicado en *El Peruano*, del 22 de junio de 2013. Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Publicado en *El Peruano*, del 16 de setiembre de 2018. Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y Cooperación Alemana implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ). (2015). Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°1: Marco normativo. Lima, Perú: Neva Studio S.A.C.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y Cooperación Alemana implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ). (2015). Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°3: Fiscalización. Lima, Perú: Neva Studio S.A.C.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y Cooperación Alemana implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ). (2015). Manuales para la mejora de la

recaudación del impuesto predial. Manual N°4: Cobranza. Lima, Perú:
Neva Studio S.A.C.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y Cooperación Alemana implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ). (2015). Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°5: Declaración Jurada. Lima, Perú: Neva Studio S.A.C.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Programa de Cooperación al Desarrollo Económico de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza (SECO) y Cooperación Alemana implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ). (2016). Guía para la gestión de cuenta del impuesto predial. Lima, Perú: Neva Studio S.A.C.

Usnayo, J. (2017) *Impuesto predial y financiamiento al desarrollo urbano en el municipio de la Paz*. Tesis para optar el grado de economista. La Paz, Bolivia. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES.

ANEXOS

-MATRIZ DE CONSISTENCIA:

EL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y EL INGRESO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PERIODO 2015 -2017.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>¿En qué medida influye la recaudación del impuesto Predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015-2017?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar cómo influye la recaudación del impuesto Predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015-2017.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La recaudación del impuesto Predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015-2017.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>(X) El Impuesto Predial</p> <hr/> <p>Dimensiones:</p> <p>-Valor del impuesto. -Predio.</p>	<p>1.Tipo y diseño de investigación: Tipo de investigación aplicada. Diseño de investigación No experimental y de corte longitudinal. (años 2015,2016 y 2017).</p> <p>2.-Metodo de Investigación: descriptiva-correlacional, porque describe todas las características del campo a estudiar y además de medir la relación de las variables</p> <p>3.-Tecnicas e instrumentos de recolección de datos: 3.1.Técnicas: -La observación. -Análisis documental 3.2. Instrumentos: -Documentos. -Reportes. -Cuadros comparativos.</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>1.- ¿En qué medida influye la subvaluación de declaración del impuesto predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 - 2017?</p> <p>2.- ¿En qué medida influye la omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015- 2017?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>1.- Determinar cómo influye la subvaluación de declaración del impuesto predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.</p> <p>2.- Determinar cómo influye la omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015- 2017.</p>	<p>Hipótesis Específicos</p> <p>1.- La subvaluación de declaración del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.</p> <p>2.- La omisión de declaración del impuesto predial de los contribuyentes influye en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015-2017.</p>	<p>Variable Dependiente</p> <p>(Y) El Ingreso presupuestal.</p> <hr/> <p>Dimensiones :</p> <p>-Contribuyentes responsables -Contribuyentes con subvaluación de declaración. -Contribuyentes con omisión de declaración.</p>	

Fuente: elaboración propia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSTANCIA

Carmen Rosa Chavarry Chimoy, Gerente de Administración Tributaria, quien suscribe ha tomado conocimiento de este trabajo de investigación académica y deja constancia que:

Cruz Perez Frank Alex identificado con DNI :45420992

Fue autorizado para aplicar los instrumentos de recolección de datos de su investigación titulada:

El Impuesto predial de los contribuyentes y el Ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015-2017.

Como condiciones, el tesista están obligados a:

1. No divulgar ni usar para fines personales la información recibida (documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, estados de cuenta y demás información, datos o materiales) que, con objeto del trabajo de investigación, le fue suministrada.
2. No proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna de las actividades y/o procesos de cualquier clase que fuesen observadas en la empresa durante la recolección de datos para la investigación.
3. No utilizar completa o parcialmente ninguno de los productos (documentos, metodología, procesos y demás) relacionados con el trabajo de investigación.

El tesista asume que toda información y el resultado de su investigación serán de uso exclusivamente académico.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

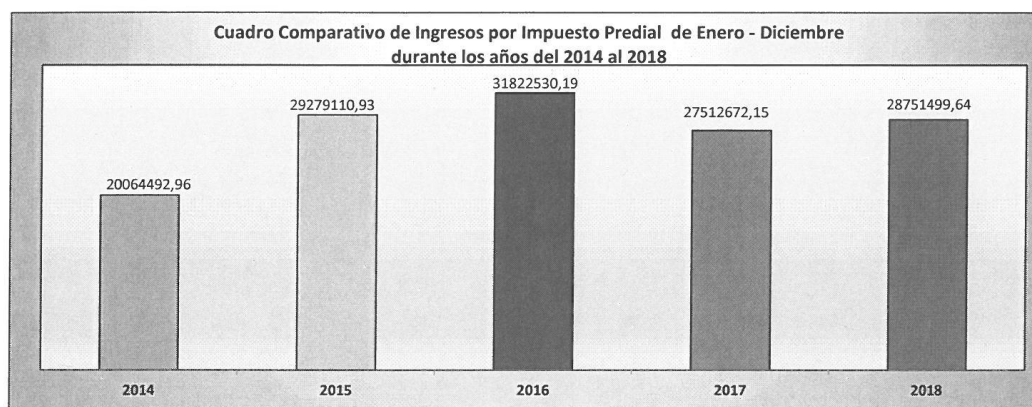
San Juan de Lurigancho, 12 de abril del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
C. Rosa Chavarry
CARMEN ROSA CHAVARRY CHIMOY
Gerente de Administración Tributario

**Cuadro Comparativo de Ingresos del Impuesto Predial
de Enero a Diciembre durante los años del 2014 al 2018**

Mes	2014	2015	2016	2017	2018
Enero	446.853,68	340.749,69	2.181.186,56	1.227.952,16	1.796.501,01
Febrero	3.813.219,40	4.316.065,99	4.431.796,51	4.146.582,05	4.390.141,34
Marzo	1.730.733,80	2.800.111,69	2.890.554,28	3.238.981,72	3.149.187,94
Abril	683.573,36	865.976,23	2.008.247,42	1.828.612,51	1.983.274,12
Mayo	2.970.808,70	3.079.910,57	2.812.914,96	2.248.019,94	2.966.216,34
Junio	1.264.542,40	2.520.542,09	2.093.618,85	1.742.605,91	1.622.790,60
Julio	1.554.593,28	2.028.591,89	2.301.192,61	2.421.335,37	2.258.886,36
Agosto	907.383,20	1.173.845,65	1.899.061,59	1.252.043,83	2.465.247,48
Setiembre	403.339,97	1.579.146,33	1.810.272,37	1.638.004,98	1.559.718,54
Octubre	1.411.288,51	2.395.483,69	1.975.306,26	1.306.353,58	1.491.675,10
Noviembre	2.220.921,82	3.602.375,00	2.824.787,53	2.553.055,40	2.159.375,81
Diciembre	2.657.234,84	4.576.312,11	4.593.591,25	3.909.124,70	2.908.485,00
Total S/.	20.064.492,96	29.279.110,93	31.822.530,19	27.512.672,15	28.751.499,64

Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal - Sub Gerencia de Recaudación y Control



ANEXO I

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN
LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, COSTA, SIERRA Y SELVA - EJERCICIO FISCAL 2019

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN PARA LIMA METROPOLITANA
Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018

VALORES POR PARTIDAS EN SOLES POR METRO CUADRADO DE ÁREA TECHADA						
E S T R U C T U R A S			A C A B A D O S			
MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTIMIENTOS (5)	BAÑOS (6)	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS (7)
A ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N°2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M2	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO.	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA ORNAMENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	MÁRMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR.	BAÑOS COMPLETOS (7) DE LUJO IMPORTADO CON ENCHAPE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN ESPECIAL, VENTILACIÓN FORZADA, SIST. HIDRONEUMÁTICO, AGUA CALIENTE Y FRÍA, INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE. (5) TELÉFONO. GAS NATURAL.
499.88	303.61	268.12	271.28	292.40	98.67	289.98
B COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MÁRMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERÁMICA IMPORTADA MADERA FINA.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO. LAMINADO O TEMPLADO	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) ENCHAPES EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) IMPORTADOS CON MAYÓLICA O CERÁMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE (5), ASCENSOR, TELÉFONO, AGUA CALIENTE Y FRÍA. GAS NATURAL.
322.29	198.08	160.70	142.99	221.54	75.02	211.73
C PLACAS DE CONCRETO E=10 A 15 CM ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHIHEMBRADE TERRAZO.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) LAMINADO O TEMPLADO	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL, ENCHAPE EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES CON MAYÓLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	IGUAL AL PUNTO "B" SIN ASCENSOR.
221.85	163.65	105.77	92.42	164.35	52.04	133.57
D LADRILLO O SIMILAR SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO. DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (6)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERÍA METÁLICA.	PARQUET DE 1era. LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENEZIANA 40x40, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAPE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES BLANCOS CON MAYÓLICA BLANCA.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO, GAS NATURAL.
214.54	103.87	93.30	80.96	126.10	27.77	84.38
E ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 2da. LOSETA VENEZIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BAÑOS CON MAYÓLICA BLANCA. PARCIAL.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO, GAS NATURAL.
151.03	38.72	62.51	69.27	86.76	16.33	61.28
F MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURU, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPAIBA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES) DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJA SOBRE VIGUERÍA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO, ALFOMBRA	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF, VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	TARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAVABLE.	BAÑOS BLANCOS SIN MAYÓLICA.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO GAS NATURAL.
113.75	21.30	42.69	52.00	61.16	12.16	35.05
G PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO.	MADERA RÚSTICA O CAÑA CON TORTA DE BARRO.	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO BRUÑADO COLOREADO, TAPIZÓN	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLADO O AGUA.	SANITARIOS BÁSICOS DE LOSA DE 2da. FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO
67.02	14.64	37.68	28.09	50.15	8.36	32.52
H	SIN TECHO	CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE.	MADERA RÚSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RÚSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA SIN EMPOTRAR.
.....	0.00	23.58	14.04	20.06	0.00	17.56
I		TIERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR.		SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA NI SANITARIA.
.....	4.72	0.00	0.00	0.00

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5 % A PARTIR DEL 5 PISO

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACIÓN DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE CADA UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES.

- (1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO.
- (2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 83%.
- (3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.
- (4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.
- (5) SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE, REFERIDO A INSTALACIONES INTERIORES SUBTERRÁNEAS (CISTERNAS, TANQUES SEPTICOS) Y AÉREAS (TANQUES ELEVADOS) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA EDIFICACIÓN.
- (6) PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LA COLUMNA N° 2
- (7) SE CONSIDERA COMO MÍNIMO LAVATORIO, INODORO Y DUCHA O TINA.

